

Proyecto Educativo

IES ROSA NAVARRO

Contenido

0.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y RELACIÓN CON EL ENTORNO.

1. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR..... 137

2. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIONES PEDAGÓGICAS 19

2.1 OBJETIVOS GENERALES..... 19

2.2 COMPETENCIAS CLAVES 23

2.3 LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA 23

2.4 ESTRATEGIAS PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS..... 22

3. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES Y SU TRATAMIENTO

TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO..... 28

3.1 ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA 28

3.1.1 INTRODUCCIÓN..... 28

3.1.2 OBJETIVOS DE LA ETAPA 29

3.1.3 ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS..... 29

3.1.4 MATERIAS (OBJETIVOS, CONTENIDOS, ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS, CONTRIBUCIÓN A LAS COMPETENCIAS CLAVE) 29

3.1.4.1 MATERIAS DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES 29

3.1.4.2 MATERIAS DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS..... 29

3.1.4.3 MATERIAS DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA 30

3.1.5 CRITERIOS COMUNES DE EVALUACIÓN 30

3.2 BACHILLERATO 30

3.2.1 INTRODUCCIÓN..... 30

3.2.2 OBJETIVOS DE LA ETAPA 30

3.2.3 ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS..... 30

3.2.4 MATERIAS (OBJETIVOS, CONTENIDOS, ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS, CONTRIBUCIÓN A LAS COMPETENCIAS CLAVE) 31

3.2.4.1 MATERIAS DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES 31

3.2.4.2 MATERIAS DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS..... 31

3.2.4.3 MATERIAS DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA 31

3.2.5 CRITERIOS COMUNES DE EVALUACIÓN 31

3.3 CICLOS FORMATIVOS 32

3.3.1 SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES..... 32

3.3.2 GESTIÓN ADMINISTRATIVA 32

3.4 TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS ÁREAS Y LA EDUCACIÓN EN VALORES 32

3.5 AULA ESPECÍFICA 32

3.6	CURSO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.....	32
3.7	CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO CONSEGUIDOS A TRAVÉS DEL PLAN DE MEJORA	32
4.	ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	33
4.1	ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN	34
4.1.1	ÁREAS DE COMPETENCIAS.....	34
4.1.2	DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.....	34
4.1.3	OTROS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN	35
4.1.4	CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	35
4.1.4.1	CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES DE ÁREA	35
4.1.4.2	CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.....	35
4.1.4.3	CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	36
4.2	HORARIO DE DEDICACIÓN	37
5.	EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO	38
5.1	EVALUACIÓN EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA.....	38
5.1.1	DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	36
5.1.1.1	INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y A SUS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN SU TUTELA LEGAL EN TODAS LAS ENSEÑANZAS.....	35
5.1.1.2	EVALUACIÓN INICIAL.....	37
5.1.1.3	SESIONES DE EVALUACIÓN.....	37
5.1.1.4	EVALUACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL CURSO	37
5.1.1.5	EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO	38
5.1.1.6	EVALUACIÓN DEL ALUMNADO QUE CURSA PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE.....	38
5.1.2	PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.39
5.1.2.1	RECLAMACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO PROMOCIÓN Y NO TITULACIÓN	41
5.1.3	TITULACIÓN DEL ALUMNADO	44
5.2	EVALUACIÓN EN BACHILLERATO	47
5.2.1	DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	48
5.2.1.1	EVALUACIÓN INICIAL.....	48
5.2.1.2	EVALUACIÓN CONTINUA	48
5.2.1.3	SESIONES DE EVALUACIÓN.....	49
5.2.1.4	EVALUACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL CURSO	49
5.2.2	PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.....	50

5.2.3	PERMANENCIA UN AÑO MÁS EN EL MISMO CURSO	51
5.2.4	TITULACIÓN	52
5.3	EVALUACIÓN EN CICLOS FORMATIVOS.....	53
5.3.1	CONVOCATORIAS	54
5.3.2	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.....	54
5.3.3	DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	55
5.3.3.1	SESIONES DE EVALUACIÓN.....	55
5.3.3.2	SESIÓN DE EVALUACIÓN INICIAL	55
5.3.3.3	SESIONES DE EVALUACIÓN PARCIALES	56
5.3.3.4	SESIONES DE EVALUACIÓN FINAL	57
5.3.4	EVALUACIÓN FINAL EXCEPCIONAL	57
5.3.5	PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.....	58
5.4	EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	58
5.4.1	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MÓDULOS OBLIGATORIOS	58
5.4.1.1	DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	59
5.4.2	EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS VOLUNTARIOS	61
5.5	EVALUACIÓN EN ENSEÑANZA SECUNDARIA DE ADULTOS	62
5.5.1	SESIONES DE EVALUACIÓN.....	63
5.5.2	CALIFICACIONES.....	64
5.5.3	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	64
5.5.4	PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.	65
5.5.5	VALORACIÓN INICIAL. PRUEBA VÍA ESTRUCTURA Y FINALIDAD.	65
5.6	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	67
5.7	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	69
5.7.1	PARA LA EVALUACIÓN INICIAL	69
5.7.2	PARA LA EVALUACIÓN CONTINUA	69
5.7.2.1	EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA	69
5.7.2.2	EN BACHILLERATO.....	70
5.7.2.3	EN LOS CICLOS FORMATIVOS.....	70
5.7.3	EN LA EVALUACIÓN FINAL	71
5.8	INSTRUMENTOS PARA VALORAR LAS COMPETENCIAS CLAVE.....	71
5.9	PROCEDIMIENTOS PARA PUBLICAR LOS CRITERIOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.	72
6.	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	72
6.1	MEDIDAS Y RECURSOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	70
I	PROGRAMAS DE REFUERZO.....	73
II	PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE (PMAR).....	76
III	PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES	77

IV	PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO	78
6.2	ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA.	80
I	ADAPTACIONES CURRICULARES DE ACCESO (AAC) PARA EL ALUMNADO NEE	82
II	ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS (ACNS) PARA EL ALUMNADO NEAE	82
III	ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS (ACS) PARA EL ALUMNADO NEE	83
IV	PROGRAMAS ESPECÍFICOS (Pe) PARA EL ALUMNADO NEAE	84
V	ADAPTACIONES CURRICULARES INDIVIDUALIZADAS (ACI) PARA ALUMNADO ESCOLARIZADO EN MODALIDAD C.	84
VI	ADAPTACIONES CURRICULARES PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES. (ACAI/ ACACI) PARA ALUMNADO CON NEAE POR PRESENTAR ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.	
6.3	PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	86
I	REQUISITOS DE ACCESO Y ADMISIÓN A LA FPB	90
6.4	PROA (PROGRAMA DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO) Y PALI (PROGRAMA DE APOYO LINGÜÍSTICO AL ALUMNADO INMIGRANTE)	91
6.4.1	INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA	91
6.4.2	CONTENIDOS, COMPETENCIAS Y METODOLOGÍA	98
6.4.3	EVALUACIÓN Y COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS	99
7.	ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA	104
8.	PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL Y ACCIÓN TUTORIAL	104
8.1	DEFINICIÓN DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA PROFESIONAL Y LA ACCIÓN TUTORIAL	103
8.2	OBJETIVOS DE LA ORIENTACIÓN Y LA ACCIÓN TUTORIAL	104
8.3	PLAN DE ORIENTACIÓN	105
8.3.1	ACTUACIONES DEL PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	108
8.3.2	TEMPORALIZACIÓN DE ACTIVIDADES	110
8.4	PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL	111
8.4.1	OBJETIVOS	111
8.4.2	ACTIVIDADES	112
8.4.3	EVALUACIÓN	114
9.	PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	118
9.1	COMPROMISO EDUCATIVO	118
9.1.1	PERFIL DEL ALUMNADO AL QUE VA DIRIGIDO EL COMPROMISO EDUCATIVO	118

9.1.2	COMPROMISOS EDUCATIVOS ADQUIRIDOS POR LA FAMILIA.....	119
9.1.3	COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ALUMNO/A.....	119
9.1.4	COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR TUTOR/A DEL CENTRO.....	119
9.2	COMPROMISO DE CONVIVENCIA.....	120
9.2.1	PERFIL DEL ALUMNADO AL QUE VA DIRIGIDO EL COMPROMISO DE CONVIVENCIA	120
9.2.2	COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA FAMILIA	121
9.2.3	COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL CENTRO.....	121
9.3	PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER COMPROMISOS	121
9.4	COMUNICACIÓN Y OTRAS FORMAS DE RELACIÓN.....	122
10.	PLAN DE CONVIVENCIA	122
11.	PLAN DE FORMACIÓN	123
11.1	PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL PLAN DE FORMACIÓN.....	123
12.	CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR	123
12.1	HORARIO GENERAL DEL CENTRO	124
12.2	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL HORARIO	125
12.3	CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LOS HORARIOS	128
12.4	OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR	128
12.4.1	OBJETIVOS.....	129
12.5	CRITERIOS PARA CONFIGURAR EL CALENDARIO SEMANAL Y ANUAL DE REUNIONES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE COORDINACIÓN	130
12.5.1	EQUIPOS DOCENTES.....	130
12.5.2	ÁREAS DE COMPETENCIA.	130
12.5.3	DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.....	130
12.5.4	DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.....	130
12.5.5	ETCP	130
12.5.6	REUNIÓN DE TUTORES/AS POR NIVEL.	130
13.	CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL....	131
13.1	CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS DE CADA MÓDULO.....	131
13.1.1	CICLO FORMATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	131
13.1.2	CICLO FORMATIVO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES.....	131
13.1.3	PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.....	128
13.2	MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO	132
13.2.1	SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO QUE REALIZA EL MÓDULO EN EL PRIMER O SEGUNDO TRIMESTRE DEL CURSO:..	133

14. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS.....	133
14.1 CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO	133
14.2 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS	135
15. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERÍAS OPTATIVAS, PROYECTO INTEGRADO Y ORGANIZACIÓN DE BLOQUES DE MATERIAS EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO	135
15.1 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERÍAS OPTATIVAS	136
15.2 ORGANIZACIÓN DE BLOQUES MATERIAS EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO.....	136
16. CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS DE FCT. 138	
16.1 ORGANIZACIÓN CURRICULAR.....	138
16.1.1 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO ENTRE LOS CENTROS DE TRABAJO	138
16.1.2 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO ENTRE EL PROFESORADO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.....	138
16.1.3 CRITERIOS PARA REALIZAR EL PLAN DE SEGUIMIENTO	139
16.2 PROGRAMACIÓN DEL MÓDULO DE FCT	139
16.2.1 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	139
16.2.2 PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.....	146
17. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.....	141
18. PLANES Y PROGRAMAS	141
19. AUTOEVALUACIÓN DEL PLAN DE CENTRO	142

Historial de revisión del documento:

Aiglmo274	Creación del documento	18/02/2011
Aiglmo274	Propuestas de mejora acordadas en claustro	04/07/2011
Aiglmo274	Protocolo detección alumnado de altas capacidades	14/11/2011
Aiglmo274	Inclusión del perfil del profesorado de enseñanzas semipresenciales	28/06/2012
Aiglmo274	Inclusión de objetivos del PCMRE	16/10/2012
Aiglmo274	Modificación de los criterios para la agrupación del	27/06/2013

	alumnado	
Aiglmo274	Incluir los procedimientos para publicar los criterios e instrumentos de evaluación	27/06/2013
Aiglmo274	Incluir en los criterios para establecer los horarios una reunión semanal de Jefatura de Estudios con los tutores	27/06/2014
Aiglmo274	Modificar los criterios de asignación del alumnado de los diferentes agrupamientos flexibles	12/11/2015
Aiglmo274	Modificar el procedimiento establecido para la designación de los Coordinadores de Área	12/11/2015
Aiglmo274	Modificar el procedimiento establecido para el nombramiento de las jefaturas de departamento	12/11/2015
Aiglmo274	Modificar la organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva	12/11/2015
Aiglmo274	Modificar los apartados del Proyecto Educativo para adaptarlos a la implantación de la LOMCE	13/10/2016
Igarped743	Sustituir Programas de Diversificación curricular por Programas de Mejora de los Aprendizajes y Programas de Cualificación Profesional Inicial por Formación Profesional Básica. Competencias básicas por competencias clave.	14/11/2017
Igarped743	Se suprime el departamento de la ESPA en el apartado 4.1.3 y en el 4.1.4.3	14/11/2017
Igarped743	El apartado 5.1.1.6 se sustituye por artículo 46 de la orden del 14 de julio de 2016, en relación con la evaluación y promoción del alumnado de PMAR.	14/11/2017
Igarped743	El apartado 5.1.2 queda sustituido por el artículo 22 de la orden de 14 de julio de 2016(Promoción)	14/11/2017
Igarped743	El apartado 5.1.2.1 queda sustituido por el artículo 33 de la orden de 14 de julio de 2016(Reclamaciones)	14/11/2017
Igarped743	El apartado 5.1.3 se modifica por el artículo 25 y 26 de la Orden de 14 de julio de 2016 y por RD. 562/2017 de 2 junio (Titulación y certificación)	14/11/2017
Igarped743	El apartado 5.1.3.1 se modifica por el artículo 34 de la orden de 14 de julio de 2016	14/11/2017
Igarped743	El apartado 5.2 se le añade la normativa artículo 16 del DECRETO 110/2016 de 14 de junio.	14/11/2017
Igarped743	El apartado 5.2.1.4 se sustituye por el artículo 19 del	14/11/2017

	DECRETO 110/2016(Evaluación final de curso de bachillerato)	
Igarped743	El apartado 5.2.2 se sustituye por el artículo 17 del DECRETO 110/2016(Promoción en bachillerato)	14/11/2017
Igarped743	El apartado 5.2.4 se sustituye por el artículo 21 del DECRETO 110/2016 y el artículo 3 del REAL DECRETO 562/2017 de 2 de junio. (Titulación de bachillerato)	14/11/2017
Igarped743	El apartado 5.4.1 se sustituye por el artículo 14 del DECRETO 135/2016 de 26 de julio (Evaluación de FPB)	14/11/2017
Igarped743	El apartado 5.4.1.1 se sustituye por el artículo 15 del DECRETO 135/2016 de 26 de julio (Desarrollo del proceso de evaluación)	14/11/2017
Igarped743	Añadir en el apartado 5.7.2.1 los criterios y estándares de aprendizaje evaluables del REAL DECRETRO 1105/2014 de 26 diciembre y el artículo 15 de la Orden de 14 de julio de 2016(Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación)	14/11/2017
Igarped743	Desaparecen los pesos asignados a las materias según las competencias básicas en el apartado 5.7.3	14/11/2017
Igarped743	En el apartado 6 se añaden las referencias normativas para bachillerato el capítulo VI del DECRETO 110/2016 y para ESO el capítulo IV de la Orden de 14 de julio(Atención a la Diversidad)	14/11/2017
Igarped743	El apartado 6.1.1 se sustituye por los artículos 36 y 37 de la Orden de 14 de julio de 2016 (Refuerzos de 1º y 4º ESO)	14/11/2017
Igarped743	El apartado 6.2 se modifica según las instrucciones del 8 de marzo de 2017 (Adaptaciones curriculares)	14/11/2017
Igarped743	El apartado 6.3.1 se modifica en función de los artículos desde el 38 y 39 de la orden de 14 de julio(PMAR)	14/11/2017
Igarped743	El apartado 6.3.3 se sustituye por el artículo 40 de la Orden de 14 de julio de 2016(Procedimiento para incorporarse a PMAR)	14/11/2017
Igarped743	El apartado 6.3.4 se sustituye por los artículos 42 y 43 de la Orden de 14 de julio de 2016 (Organización del currículo y distribución temporal de PMAR)	14/11/2017
Igarped743	El apartado 6.6 .1 se sustituye por los artículos del 4 al 7 del DECRETO 135 / 2016 de 26 de julio(Estructura de FPB)	14/11/2017

Igarped743	El apartado 6.6.2 se sustituye por el artículo 22 del DECRETO 135/2016 de 26 de julio(Requisitos de acceso y admisión de FPB)	14/11/2017
Igarped743	Añadir el apartado 0. Características del centro y relación con el entorno.	14/10/2018
Igarped743	Actualizar el apartado 19	14/10/2018
Igarped743	Ampliar el apartado 2.1 Con los objetivos del proyecto de dirección.	14/10/2018
Igarped743	Se añade el apartado 2.4 Estrategias para conseguir los objetivos.	15/10/2018
Igarped743	Se suprime el apartado 20 y se incluye en el apartado 18 Se fusionan todos los Planes y Programas del Centro.	15/10/2018
Igarped743	Se suprime el apartado 14 (Autoevaluación)y se añade en el apartado 19.	15/10/2018
Igarped743	Se añade al apartado 5.2.1.2 la pérdida de evaluación continua en bachillerato si el alumnado falta injustificadamente al 25% las horas de una materia mensualmente.	15/10/2018
Igarped743	En los apartados 5.2.1.1 y 5.1.1.1 se añade un apartado Pinchar los criterios de evaluación en cada aula.	16/10/2018
Igarped743	Se elimina el apartado 12.4.2 relacionado con el PROA y PALI.	16/10/2018
Igarped743	Se añade el apartado 6.7 PROA y PALI (Atención a la diversidad).	16/10/2018
Igarped743	En el apartado 3.4 se añade el último punto (Actividades preventivas del acoso, violencia de género,...etc) y quedan reflejadas en las Programaciones Didácticas.	16/10/2018
Igarped743	En el apartado 4.1.3 se eliminan Coordinador del Plan de Calidad, Coordinador de agrupaciones flexibles y Tutor de pendientes.	17/10/2018
Igarped743	Añadir al apartado 5.1.1.1 el epígrafe 5 (Solicitud de documentos de evaluación por parte de los padres/madres o tutores legales)	17/10/2018
Igarped743	El apartado 5.1.3.1 se añade al apartado 5.1.2.1 (Reclamación de la decisión de No promoción y No titulación)	18/10/2018

Igarped743	El apartado 5.2.3 es adaptado a la normativa vigente (Permanencia un año más en un curso)	25/10/2018
Igarped743	El apartado 14.1 relacionado con los criterios para la elaboración de grupos, se amplía con que tenemos en cuenta las reuniones de tránsito y los consejos orientadores a la hora de elaborar los grupos de alumnado.	25/10/2018
Igarped743	POAT. En el apartado 6 de atención a la diversidad se añaden las instrucciones de 8 de marzo de 2017	11/11/2018
Igarped743	Se actualiza el apartado 8.(epígrafes)	13/11/2018
Igarped743	En el apartado 5.5.5 se añade la Prueba Vía para la ESPA.	13/11/2018
Igarped743	En el apartado 3 se añade la nueva enseñanza "Curso específico de formación para el acceso a ciclos formativos de grado medio".	8/11/2019
Igarped743	En el apartado 5.1.1.2 se ha añadido el Equipo de Tránsito.	8/11/2019
Igarped743	En el apartado 5.4.1.1 se ha añadido la pérdida de evaluación continua para ciclos en caso de que el alumnado falte al 25% de las horas mensuales de una asignatura.	8/11/2019
Igarped743	En el apartado 7 se añade la implantación de una nueva acta de evaluación y de equipos educativos fusionada con el acta de seguimiento del alumnado repetidor y con materias pendientes de evaluación positiva.	8/11/2019
Igarped743	En el apartado 10 se actualiza según la normativa vigente el Plan de Convivencia.	8/11/2019
Igarped743	En el apartado 5.4 relativo a la FPB se introducen los artículos 16 y 17 de la Orden de 8 de noviembre de 2016 relativos a los programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos, Plan de repetidores y promoción a 2º con módulos pendientes de 1º.	08/11/2019
Igarped743	Modificación del apartado 0.3. Creación de las 5 aulas nuevas	09/11/2020
Igarped743	Modificación del apartado 0. Han disminuido los partes por uso indebido del móvil por parte del alumnado.	09/11/2020
Igarped743	Se ha creado un apartado 3.7. Aportaciones del Plan de	09/11/2020

Mejora de años anteriores		
Igarped743	En el apartado 12.1 se añade que todas las reuniones se realizarán online salvo excepciones según tenemos recogido en el Protocolo Covid-19. Además se establece para el alumnado salidas y entradas escalonadas.	09/11/2020
Igarped743	En el apartado 17 se añade el punto 9. Las programaciones se incorporarán a Séneca por parte de los departamentos.	09/11/2020

0. Características del Centro y relación con el entorno.

0.1.- CONTEXTO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL Y LABORAL DEL CENTRO.

Nuestro centro está situado en la localidad de Olula del Río, dentro del Valle del Almanzora en lo que se conoce como la Comarca del Mármol. Olula del Río es una localidad con una población aproximada de 7000 habitantes y una superficie de 23 Km^2 , con familias de un nivel de renta medio o medio bajo y donde la agricultura, al contrario que en el resto de la provincia, tiene poco peso. La riqueza básica de Olula del Río es la explotación y transformación del mármol, junto al gran auge del sector servicios asociados a la misma en la localidad, haciendo del pueblo el centro económico de la comarca. Hay que destacar que la situación de crisis económica ha mejorado bastante.

En cuanto al contexto cultural, contamos en la zona con el Museo Ibáñez, Centro Carlos Pérez Siquier, Guardería municipal, la Biblioteca municipal, la Casa de la Cultura, colegio Antonio Relaño, colegio Trina Rull, polideportivo municipal, el Ayuntamiento, la Iglesia de San Sebastián, la Iglesia de la Asunción, el Espacio Escénico donde el Ayuntamiento y nuestro Instituto organizamos charlas y teatros para alumnado, profesorado y padres.

La Urbanización Europa es un barrio tranquilo y saludable de casas independientes y con un gran parque en el centro que linda con nuestro centro. En el barrio no hay negocios ni empresas, tan solo está la guardería municipal y uno de los colegios del pueblo. Es una zona libre de ruidos.

0.2.- ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN.

La oferta educativa del Centro es muy completa y consta de las siguientes enseñanzas:

- E. S. O.
- P. M. A. R.
- F. P. B. (Informática y Comunicaciones)
- BACHILLERATOS de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias y Tecnología.
- CICLOS FORMATIVOS de Grado Medio de las familias profesionales de Administración (Gestión Administrativa) y de Informática (Sistemas Microinformáticos y Redes).
- AULA DE EDUCACIÓN ESPECIAL.
- CURSO ESPECÍFICO DE ACCESO A LOS CICLOS DE GRADO MEDIO.
- P. T.
- A.T.A.L.
- ENSEÑANZAS DE ADULTOS EN LA MODALIDAD DE SEMIPRESENCIAL en Secundaria y en el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

Actualmente contamos con 3 líneas en cada curso, excepto en 2º de donde tenemos 2 líneas. Para atender a la diversidad en nuestro Centro se realizan desdobles de clase en 1º y 2º E.S.O. en las materias troncales, refuerzos en 1º y 4º E.S.O. , Programas de Mejora del Aprendizaje en 2º y 3º de E.S.O. , le damos la opción de titular al alumnado a través de la Formación Profesional Básica, atención de Pedagogía Terapéutica como medida para favorecer la inclusión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo mediante la atención individual o en grupo del alumnado, Logopeda y el Aula Temporal de Adaptación Lingüística que permite al alumnado inmigrante aprender el español e integrarse de manera satisfactoria en el aula.

0.3.- INSTALACIONES.

Nuestro centro se reparte en dos edificios contiguos y el gimnasio. Por una parte, en el edificio principal o el edificio viejo, nos encontramos las aulas de 1º,2º,3º y 4º E.S.O., sala de profesores, aula de P.T., el aula de Educación Especial con su aseo adaptado, el aula de informática, tres aulas auxiliares que se utilizan cuando hacemos los desdobles o los refuerzos, el aula de A.T.A.L., las aulas de 2º y 3º de P.M.A.R., aula

de 2º de F.P.B., los despachos de dirección, vicedirección, jefatura de estudios, orientación, adultos y los departamentos didácticos. Contiguo a este edificio nos encontramos el edificio nuevo en el cual tenemos las aulas de bachillerato, aulas de ciclos, aula de 1º de F.P.B., aula de música, aula de plástica, la biblioteca, el laboratorio de Física y Química, el laboratorio de Tecnología, el laboratorio de Biología, los departamentos de los ciclos y tres aulas auxiliares para organizar los desdobles, refuerzos y charlas.

Por otro lado y contiguo al edificio nuevo tenemos el gimnasio, que en ocasiones actúa como salón de actos, ya que en el centro no contamos con ningún espacio dedicado a tal fin.

Se han creado 5 aulas nuevas. Cuatro de ellas la hemos conseguido cerrando el porche de bachillerato y la última la hemos puesto en la Conserjería. Así mismo hemos trasladado la Conserjería junto a la puerta de entrada al centro.

En cuanto a la temperatura del centro podemos mencionar que en los meses de septiembre, mayo y junio el calor dificulta la labor docente. Una posible solución sería instalar ventiladores de techo en las aulas, empezando por las más calurosas hasta completarlas todas, a medida que el presupuesto lo permita.

0.4.- RELACIÓN CON LOS COLEGIOS ADSCRITOS.

El I. E. S. Rosa Navarro recibe alumnado en 1º ESO del CEIP Antonio Relaño y del CEIP Trina Rull de Olula del Río. También recibe alumnado en 3º ESO del CEIP Rafaela Fernández de la localidad vecina de Fines. Por último, el instituto recibe alumnado en 1º de Bachillerato del I.E.S. Entresierras de la localidad vecina de Purchena.

Con estos centros adscritos se organizan reuniones de tránsito en el mes de junio para conocer el historial del alumnado y para que su integración en el nuevo centro sea lo más satisfactoria posible.

Hay muy buena relación con los centros adscritos, con la actuación anual del plan de transición y mucha coordinación entre el profesorado de los centros.

0.5.- RELACIONES CON LAS EMPRESAS.

El I.E.S. Rosa Navarro mantiene una muy buena relación con las empresas de la localidad e incluso de localidades vecinas, ya que el alumnado de 2º FPB y 2º de los Ciclos Formativos del centro realiza la Formación en Centros de Trabajo en dichas empresas. Además hay mucha implicación por parte del profesorado.

0.6.- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES.

La asociación de padres y madres de nuestro centro se llama AMPA “El Cañico” y es una asociación muy competente.

La labor desarrollada por dicha asociación se centra fundamentalmente en el objetivo de ayudar al alumnado, mejorando su situación en el centro, ayudándole en los viajes, en la puesta de bandas, entrega de agendas al alumnado al comienzo de curso, en la realización de actividades extraescolares como el Día de Andalucía...

En muchas ocasiones su contribución ha sido de un valor inestimable realizando funciones que, sin su colaboración, no hubiese sido posible llevar a cabo de un modo eficaz.

0.7.- CONVIVENCIA DE NUESTRO CENTRO.

Los profesores de nuestro centro son un pilar muy importante para el buen funcionamiento del mismo. La plantilla de este curso es de 72 profesores más el monitor del aula específica.

La convivencia se enfoca desde un punto de vista constructivo y positivo. Así, las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados que permitan mejorar la convivencia y resolver conflictos de manera responsable. Para ello, pretendemos prevenir y resolver conflictos a través de la participación y comunicación entre las partes implicadas.

Por supuesto se han de respetar las normas de convivencia y el ROF que regula el funcionamiento del Centro y que ha sido acordado por el consejo escolar de acuerdo con la normativa vigente.

Así mismo, todo el profesorado, y en especial aquellos implicados en la etapa obligatoria, asumen una serie de normas de conducta que deben ser aplicadas a lo largo del curso académico.

En la actualidad el clima de convivencia es bueno. No se observan serios problemas; de vez en cuando aparecen, principalmente en los primeros cursos de la ESO, algunos conflictos que se resuelven fundamentalmente mediante el diálogo con el alumnado implicado y sus familias. En casos excepcionales, se procede a la expulsión del alumnado del centro. Ésta última medida se adopta atendiendo a la gravedad de los hechos y porque el resto de compañeros debe percibir que determinadas conductas no tienen cabida en nuestro centro. El tipo de conducta problemática más frecuente, y que corresponde generalmente al alumnado de los dos primeros cursos de la ESO, tiene que ver con la perturbación del normal desarrollo de las clases.

A raíz del auge de las nuevas tecnologías, el uso indebido del móvil en el centro ha supuesto una nueva conducta contraria a las normas de convivencia, hasta el punto de ser prohibido. Por ejemplo, se han subido fotos y videos a las redes sociales dentro del horario lectivo. Durante este curso no se ponen tantos partes al alumnado por usar el móvil.

El profesorado de nuestro centro manifiesta que el comportamiento de nuestro alumnado es, habitualmente, bueno y respetuoso. De hecho, hay profesores de otras provincias que se quedan en el centro por lo bien que se trabaja, por el buen ambiente que se respira y lo cómodos que se encuentran.

Este equipo directivo, concede especial importancia a aquellos comportamientos que impliquen menoscabo de la autoridad del profesorado y a las conductas que supongan discriminación, racismo, acoso o xenofobia.

En el Consejo Escolar de nuestro centro están cubiertos todos los sectores de la comunidad educativa que están representados en él. Está compuesto por el Director, el Jefe de Estudios, la Secretaria, con voz pero sin voto, ocho profesores/as, cinco madres, padres o tutores legales, cinco alumnos/as, un representante del personal de administración y servicios y un representante del Ayuntamiento.

Dentro del Consejo Escolar hay establecidas dos comisiones:

- Comisión Permanente: Tiene atribuidas todas las funciones que determine el Consejo Escolar.
- Comisión de Convivencia: Para analizar el clima de nuestro centro , proponer medidas, así como participar de las decisiones ante cualquier comportamiento contrario a las normas de convivencia del centro.

1. Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar

Nuestro centro se encuentra incluido en el Plan de Calidad y Mejora de los Rendimientos Escolares, por ello los objetivos que se plantean desde nuestro centro en este sentido son extraídos de los propuestos en el dicho Plan:

- a. Rendimiento Educativo:
 - i. Aumentar la tasa de promoción por curso.
 - ii. Aumentar la tasa de titulación.
 - iii. Aumentar la tasa de idoneidad:
 - 1. Agrupaciones flexibles
 - 2. Reducir ratio
 - 3. Refuerzos pedagógicos
 - 4. Ofertar optativas y talleres de libre disposición relacionados con instrumentales
 - 5. Establecer compromisos educativos con las familias

6. Realizar actividades extraescolares y complementarias enfocadas en la importancia de la formación educativa y orientación profesional como en la educación en valores.
- iv. Reducir la tasa de absentismo.
 1. -Utilizar PASEN para comunicar faltas de asistencia e informarlas de las notas de las evaluaciones y las fechas de los exámenes.
 2. -Envío quincenal de faltas de asistencia a las familias.
 3. Comunicación telefónica del tutor con las familias.
 4. -Establecer compromisos educativos con las familias de alumnado absentista.
- v. Incrementar la tasa de continuidad en estudios posteriores.
 1. -Realizar charlas informativas con las familias y con el alumnado de cursos terminales para informarle de las opciones de continuidad en el sistema educativo.
 2. -Realizar actividades extraescolares y complementarias enfocadas en la importancia de la formación educativa.
- vi. Reducir la tasa de abandono escolar en las enseñanzas postobligatorias.
 1. -Orientar al alumnado hacía otros estudios postobligatorios.

2. Líneas generales de actuaciones pedagógicas

2.1. Objetivos generales

Los objetivos generales de la Educación Secundaria Obligatoria quedan fijados en el artículo 11 del Real Decreto 1105/2014, para el bachillerato en el artículo 25 del mismo Real Decreto y para la formación profesional en el decreto 436/2008. Con el fin de adaptarlos a nuestro centro y a nuestras finalidades educativas hemos priorizado los objetivos generales del siguiente modo:

1. Conocer y comprender el propio cuerpo y su funcionamiento y fomentar hábitos y conductas responsables, así como la incidencia que tienen los diversos actos y decisiones personales, tanto en la salud individual como colectiva.

- Propiciar una adecuada educación sexual. Desarrollar hábitos de alimentación equilibrada y conocer las consecuencias sobre la salud de determinados trastornos o alteraciones alimenticias (anorexia, bulimia,...), y hábitos de rechazo de cualquier tipo de drogas.
 - Considerar el ejercicio físico y el deporte como aspectos importantes del desarrollo personal.
 - Formarse una imagen ajustada de sí mismo, de sus características y sus posibilidades, desarrollando también la autoestima y valorando el esfuerzo y la superación de dificultades.
2. Relacionarse con otras personas e integrarse de forma participativa en actividades de grupo con actitud solidaria y tolerante, libres de prejuicios e inhibiciones. Analizando los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades democráticas contemporáneas.
- Adquirir y desarrollar hábitos de respeto y disciplina como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas educativas.
3. Analizar los mecanismos básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural, valorar las repercusiones que sobre él tienen las actividades humanas y contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del medio como elemento determinante de la calidad de vida.
- Desarrollar hábitos de respeto, uso correcto y adecuado de las cosas en general, tanto en su ámbito urbano, natural, como en las instalaciones, materiales y medios didácticos puestos a su disposición por el centro educativo.
 - Reflexionar sobre aspectos como el consumismo, el malgastar, valorando la rentabilización, el reciclaje, el buen aprovechamiento de los recursos, etc.
 - Rechazar las conductas incívicas que supongan deterioro del material, aula, ciudad, etc.
4. Comprender y producir mensajes orales y escritos (códigos artísticos, científicos, técnicos, etc.) con propiedad, autonomía y creatividad, atendiendo a las peculiaridades del habla andaluza, utilizándolas para comunicarse y organizar el pensamiento.
5. Obtener y seleccionar información, tratándola de forma autónoma y crítica, y transmitirla a los demás de manera organizada e inteligible.
6. Conocer y apreciar el patrimonio natural, cultural e histórico de Andalucía, así como las creencias, actitudes y valores básicos de nuestra tradición, analizando los

- elementos y rasgos básicos de la misma, contribuyendo activamente a su conservación y mejora.
- Propiciar la elección de aquellas opciones que mejor favorezcan su desarrollo integral como persona. La diversidad lingüística y cultural se ha de entender como un derecho de los pueblos y de los individuos, y desarrollar una actitud de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.
7. Conocer y valorar el desarrollo científico y tecnológico, sus aplicaciones e incidencia en el medio físico, natural y social, y utilizar las tecnologías de la información y comunicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
 8. Reconocer que la comunicación entre grupos sociales, países y culturas diferentes es uno de los hechos más relevantes de nuestros días, se tenderá a comprender y expresar mensajes orales y escritos contextualizados en una lengua extranjera.
- Elaborar estrategias de identificación y resolución de problemas en los diversos campos del conocimiento y la experiencia, contrastándolos y reflexionando sobre el proceso seguido.

Para una mejora en la calidad de la educación del alumnado, concretamos estos objetivos de la siguiente manera:

1. Fomentar un clima escolar que favorezca el esfuerzo y el trabajo, así como el desarrollo de actuaciones que propicien una formación integral en conocimientos y valores del alumnado, con el fin de contribuir a la formación de ciudadanos libres, críticos y democráticos.
2. Potenciar la participación y colaboración de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida del centro para conseguir una formación básica, solidaria y que contribuya a la efectiva igualdad entre hombres y mujeres y a la prevención de los comportamientos discriminatorios y de la violencia de género en nuestro centro.
3. Mejorar la difusión del Plan del Centro entre todos los miembros de la comunidad educativa, incrementando su utilidad.
4. Fomentar la cultura del ahorro energético.
5. Mejorar los rendimientos escolares, reducir el número de abandonos en la Enseñanza Secundaria Obligatoria haciendo uso de las medidas de atención a la diversidad necesarias y potenciar que el alumnado continúe estudios superiores, fomentando la idea de formación permanente, ya que en una sociedad cambiante como la actual, es primordial.

6. Continuar la buena colaboración con el AMPA El Cañico, las empresas de nuestro medio más cercano, los colegios, el Ayuntamiento, la Guardia Civil, Diputación..., para seguir dinamizando la vida del instituto y se favorezca la cohesión y la integración del centro con el entorno.
7. Promover la utilización de las nuevas tecnologías (páginas web, redes sociales,...) para dar a conocer la vida del centro.
8. Realizar una gestión responsable de los recursos económicos del centro, garantizando una gestión transparente, ágil y eficaz del presupuesto, de los procesos de información y gestión de personal y de la relación familia-centro con la idea de cambiar hacia un Centro de calidad en la gestión y la organización.
9. Incrementar los vínculos entre las actuaciones del personal docente y el no docente.
10. Completar la formación integral del alumnado a través de la iniciación, conocimiento y uso funcional de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
11. Mejorar los cauces de comunicación e información en el centro, tanto entre los miembros y órganos internos del Centro como entre éstos y las familias, para conseguir que las relaciones sean fluidas y cordiales, en un entorno colaborativo y de cooperación.
12. Continuar mejorando los recursos y las infraestructuras, así como seguir cuidando la limpieza y ornamentación del centro.
13. Contar con las opiniones de todo el claustro para elaborar tanto el Plan de Centro como el Plan de Mejora.
14. Mantener baja la tasa de absentismo escolar.
15. Conocer el grado de satisfacción del alumnado y las familias con el centro para incluir propuestas de mejora en el Plan de Mejora.
16. Impulsar la elaboración de un plan de actualización y formación del profesorado, basado en las aportaciones y el consenso de todos.
17. Mejorar la orientación profesional y académicamente al alumnado, así como, a las familias para que las decisiones que adopten sean las más beneficiosas, de acuerdo a sus intereses personales y a sus capacidades.
18. Concienciar a toda la comunidad educativa de la filosofía integradora que el centro debe tener.
19. Fomentar el trabajo cooperativo del profesorado y de las buenas prácticas docentes.

2.1 Competencias claves

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, las competencias del currículo serán:

1. Competencia en comunicación lingüística.
2. Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
3. Competencia digital.
4. Aprender a aprender.
5. Competencias sociales y cívicas.
6. Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
7. Conciencia y expresiones culturales.

2.2 Líneas generales de actuación pedagógica

De acuerdo los objetivos generales y los objetivos propios para la mejora de los rendimientos escolares desde nuestro centro se proponen las siguientes líneas de actuación pedagógicas:

1. Fomento de los trabajos en grupo y de técnicas de dinámica de grupos que aumenten la participación, la comunicación responsable y el respeto a las personas y material (diálogos, debates, grupos de investigación, puestas en común, exposiciones,...).
2. Fomento del estudio del entorno físico y natural de Olula del Río y de las actividades que en él tienen lugar, mediante trabajos de investigación, viajes y salidas.
3. Desarrollo del espíritu crítico mediante análisis de diferentes medios de comunicación (prensa, televisión, revistas, radio,...), como medios de información y publicidad que pueden ser o resultar engañosos.
4. Fomento a nivel de todas las áreas de hábitos de trabajo adecuados (limpieza, orden, claridad) y del respeto a normas básicas de ortografía y sintaxis.
5. Potenciar la aplicación de conocimientos a la vida real.
6. Trabajo en campañas relacionadas con tabaco, alcohol y salud en general, implicando a organismos oficiales (Ayuntamientos, Centro de Salud) y a padres.
7. Fomento de competiciones deportivas como medio de prevención de conductas insanas.
8. Uso de todos los medios audiovisuales y recursos educativos del centro y del entorno.
9. Potenciar las actividades tutoriales y de orientación.

10. Fomento de correspondencia con centros educativos de otros países y de intercambios.
11. Siendo la lectura un factor primordial para el desarrollo de las competencias clave, en primero y segundo curso se le dedicará una hora semanal.
12. Desarrollo de estrategias de orientación del alumnado en la elección de modalidades, itinerarios, optativas y estudios futuros.

2.3 Estrategias para conseguir los objetivos.

Para poder alcanzar los objetivos planteados, se llevarán a cabo una serie de actuaciones, cuyas líneas maestras se detallan a continuación.

ALUMNADO

El alumnado es la razón de nuestro trabajo, por ello, con respecto a ellos, se proponen las siguientes líneas de actuación:

1. **Jornadas de visita del alumnado.** Visitan el centro durante el mes de mayo y se les da el desayuno.
2. **Adoptar un estilo de convivencia que resalte los aspectos positivos del alumnado,** con buenas prácticas en cuanto a convivencia y rendimiento. Cuando se produzcan situaciones de conflicto, actuemos con la mayor rapidez y eficacia.
3. **Promover el conocimiento y asunción, por parte del alumnado, del Plan de Convivencia,** mediante actividades tutoriales encaminadas a este fin, y el fomento de su consulta en la página web del centro.
4. **Involucrar a nuestro alumnado en la defensa de los valores positivos como la tolerancia, la coeducación y, sobre todo, la empatía.** Se trabajará a través del Plan de Acción Tutorial.
5. **Promover las medidas de atención a la diversidad encaminadas a reducir el fracaso escolar.** A través de los refuerzos, los Programas de Mejora del Aprendizaje, la participación en PROA (Programa de refuerzo, orientación y apoyo) y PALI (Programa de apoyo lingüístico para inmigrantes)

6. **Continuar la colaboración con instituciones con el objeto de ampliar la respuesta a las necesidades educativas de nuestro alumnado.**
7. **Fomentar la participación del alumnado en la dinámica del centro y del aula, con especial atención al más desmotivado.**
8. **Implicar a los alumnos y alumnas en la limpieza y mantenimiento de su centro.** A través de concursos como “Premio a la clase mejor cuidada”.
9. **Promover y potenciar el deporte en el centro,** fomentando el deporte tanto en los recreos, como en horario escolar y extraescolar.
10. **Dinamizar las reuniones de delegados del alumnado.** Con objeto de coordinar distintos aspectos relacionados con las clases e informar del desarrollo de determinadas prácticas en el centro.
11. **Promover una mayor participación del alumnado en el Consejo Escolar y en las sesiones de evaluación.**
12. **Control por escrito de los aseos.** Para tener constancia de cualquier desperfecto y para controlar los conflictos entre el alumnado.
13. **Orientar e informar al alumnado de sus posibilidades futuras,** a través del Plan de Acción Tutorial. En los cursos terminales se realizarán reuniones con la Orientadora en el segundo y tercer trimestre. Además, el alumnado puede disponer de atención individualizada en las horas de orientación destinadas a este fin.
14. Para **reducir la ratio** en los primeros grupos de la ESO se proponen desdobles en las asignaturas instrumentales (Lengua, matemáticas e inglés). En bachillerato se desdoblan las materias troncales con mayor número de matrículas siempre que las características de la plantilla lo permitan.
15. Crear un **buzón de sugerencias** del alumnado situado en conserjería para detectar propuestas de mejora.

PROFESORADO.

El profesorado es una pieza clave en ese puzzle, por tanto, nuestra implicación con el profesorado es incondicional, y las líneas de actuación que llevaremos a cabo son las siguientes:

1. **Reconocer al profesorado su participación en la vida del centro**, en los claustros, consejos escolares, ETCP, sesiones de evaluación, equipos educativos y de manera personal.
2. **Contribuir a un mayor conocimiento del Plan de Centro por parte del profesorado.** Además de ponerlo en la página web del instituto, se le hará llegar a todos y cada uno de los profesores/as del centro.
3. **Impulsar la formación continua del profesorado en el centro** a través del departamento de formación, evaluación e innovación.
4. **Utilizar las reuniones del ETCP como vía de comunicación con el profesorado mediante los coordinadores de área**, haciéndole partícipes y teniendo en cuenta sus opiniones.
5. **Promover proyectos de distinta índole en los que participe el profesorado de nuestro centro**, facilitando la información y recursos necesarios.
6. **Impulsar y favorecer el tratamiento de la información y el desarrollo de la competencia digital**, teniendo al día los medios disponibles como pizarras digitales, ordenadores y proyectores, para que el profesorado pueda trabajar tanto dentro como fuera del aula.
7. **Facilitar a los tutores la labor relacionada con la tutoría electrónica**, explicándole en las reuniones de los equipos educativos, en las sesiones de evaluación o en cualquier otra reunión programada.
8. **Potenciar la biblioteca como recurso fundamental del centro.**
9. **Favorecer un buen clima de relaciones de trabajo entre compañeros.** Aprovechar la buena interacción existente entre el profesorado apoyando iniciativas que contribuyan a conocerse mejor y a dedicar más tiempo a la convivencia.
10. Crear un **buzón de sugerencias** para el profesorado situado en la sala de profesores con el objetivo de fomentar la participación del Claustro en las propuestas de mejora.
11. Mejorar la coordinación de las horas destinadas al **servicio de guardia**. En las guardias de recreo cada profesor debe saber qué zona le corresponde vigilar, para evitar

incidentes. Por otro lado, en la puerta de acceso al centro siempre hay un cargo directivo durante este tramo horario. En cuanto al resto de los tramos horarios se establece una hoja de asignación de tareas en la que cada profesor de guardia especifica el lugar que ocupa durante esa hora.

12. Realizar una **pre-reunión de tránsito** con los colegios e institutos adscritos durante el mes de noviembre en la que el profesorado haga una puesta en común de los contenidos y destrezas que se deberán reforzar durante el curso para disminuir las dificultades de adaptación al nuevo centro. Además, se seguirán haciendo las reuniones de tránsito a final de curso.
13. **Protocolo de acogida** al nuevo profesorado que se incorpora una vez empezado el curso. Se le enseñará el centro y se le entregará material donde se le explica el funcionamiento básico del centro y los pasos a seguir durante ese primer día.

4.3.- FAMILIAS.

La labor del profesorado es muy importante para el desarrollo integral de nuestro alumnado, pero no tiene sentido sin la colaboración de la familia. La familia es el pilar fundamental en la educación de nuestros jóvenes. Por eso, nuestras líneas de actuación en relación a las familias son las siguientes:

1. **Impulsar medidas de apoyo a nuestra AMPA, dándole mayor difusión entre las familias en el centro.** Se incidirá en dar a conocer la labor del AMPA, tanto en la página web, reuniones familias- tutores o directamente al alumnado, con el objetivo de concienciar a todos de su importante tarea basada fundamentalmente en la mejora continua de la atención a nuestro alumnado.
2. **Contribuir a un mayor conocimiento del Plan de Centro por parte de las familias.**
3. **Impulsar el uso de las claves Pasen.** Este curso ha crecido el porcentaje de familias que las han solicitado.
4. **Incrementar la participación de las familias en la vida del centro.** A través del AMPA, cada vez tenemos más colaboración de las familias en actividades realizadas en el centro. Organizar una **jornada de puertas abiertas** una tarde de junio para los padres de alumnos que se incorporarán en el próximo curso.

5. Realizar charlas sobre el uso responsable de las nuevas tecnologías, prevención y detección del acoso, prevención del tabaquismo, etc., dirigida a las familias para ayudar a entender determinadas actuaciones de sus hijos/as y poder actuar de acuerdo a ello.
6. Realizar en el tercer trimestre reuniones de los padres de 4º ESO y 2º bachillerato con la **orientadora u orientador** para asesorarles sobre los distintos itinerarios educativos.
7. Establecer **compromisos educativos** con las familias en relación con sus hijos/as.

3 Coordinación y concreción de los contenidos curriculares y su tratamiento transversal en las materias, integrando la igualdad de género.

3.1 Enseñanza Secundaria Obligatoria

3.1.1 Introducción

- Definición y elementos del currículo: viene recogido en el artículo 4 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.
- La concreción de los elementos que integran el currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria en Andalucía queda regulada en la Orden del 14 de julio de 2016.

3.1.2 Objetivos de la Etapa

- Artículo 3 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

3.1.3 Organización de las enseñanzas

- Capítulo IV del Decreto 111/2016 a través de los artículos 10, 11, 12 y 13.
- Anexo IV de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.1.4 Materias (Objetivos, contenidos, estrategias metodológicas, contribución a las competencias clave)

3.1.4.1 Materias del bloque de asignaturas troncales

- Anexo I del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Anexo I de la Orden del 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.1.4.2 Materias del bloque de asignaturas específicas

- Anexo II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Anexo II de la Orden del 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.1.4.3 Materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica

- Anexo III de la Orden del 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.1.5 Criterios comunes de evaluación

- Artículo 20, 21, 22 y 23 del Real Decreto 1105/2014
- Capítulo V del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Capítulo III de la Orden de 14 de julio de 2016, por el que se desarrolla el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2 Bachillerato

3.2.1 Introducción

- Definición y elementos del currículo: viene recogido en el artículo 4 del Decreto 110/2016, de 14 de junio.
- La concreción de los elementos que integran el currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria en Andalucía queda regulada en la Orden del 14 de julio de 2016.

3.2.2 Objetivos de la Etapa

- Artículo 3 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

3.2.3 Organización de las enseñanzas

- Capítulo IV del Decreto 111/2016.
- Anexo IV de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2.4 Materias (Objetivos, contenidos, estrategias metodológicas, contribución a las competencias clave)

3.2.4.1 Materias del bloque de asignaturas troncales

- Anexo I del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Anexo I de la Orden del 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2.4.2 Materias del bloque de asignaturas específicas

- Anexo II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Anexo II de la Orden del 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2.4.3 Materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica

- Anexo III de la Orden del 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2.5 Criterios comunes de evaluación

- Artículo 30, 31, 32, 33 y 34 del Real Decreto 1105/2014
- Capítulo V del Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Capítulo III de la Orden de 14 de julio de 2016, por el que se desarrolla el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.3 Ciclos Formativos

3.3.1 Sistemas Microinformáticos y Redes

- Familia profesional: Informática y comunicaciones
- Denominación: Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes
- Nivel: Grado Medio
- Duración: 2000 horas
- Cursos: 2
- Regulación Estatal: Real Decreto 1691/2007
- Regulación Autonómica: Orden de 7 de julio de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.

3.3.2 Gestión Administrativa

- Familia profesional: Administración y Gestión
- Denominación: Técnico en Gestión Administrativa
- Nivel: Grado Medio
- Duración: 2000 horas
- Cursos: 2
- Regulación Estatal:
 - Real Decreto 1631/2009
 - Real Decreto 1126/2010, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2009
- Regulación Autonómica: Orden de 21 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa.

3.4 Tratamiento transversal en las áreas y la Educación en valores

- Artículo 30 de la Ley de Educación de Andalucía.
- En las programaciones didácticas de cada departamento se incluyen actividades (lecturas, problemas, exposiciones, trabajos,...) para prevenir, entre otros, el acoso escolar, la violencia de género, el ciberacoso y el racismo.

3.5 Aula Específica.

Ver ANEXO AULA ESPECÍFICA.

3.6 Curso Específico de Formación para el Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

Ver ANEXO CURSO DE ACCESO A CFGM

3.7 Criterios establecidos en el Proyecto Educativo conseguidos a través del Plan de Mejora.

Los siguientes criterios han sido conseguidos a través de los Planes de Mejora de cursos anteriores y evaluados en la Memoria de Autoevaluación y por este motivo hemos decidido incorporarlos al Proyecto Educativo:

1º.- En las materias optativas de 1º a 4º de ESO se desdoblarán en función de la matriculación siempre que los recursos del centro lo permitan.

2º.- Simultanear las materias de Lengua y Matemáticas en 1º y 2º de ESO con el horario de PT para favorecer la inclusión del alumnado en los grupos.

3º.- Distribuir al alumnado de 3º y 4º de ESO independientemente de las matemáticas cursadas.

4 Órganos de coordinación docente

4.1 Órganos de coordinación y criterios para su determinación

4.1.1 Áreas de competencias

En el decreto 327/2010 por el que se establecen los Reglamentos de Organización de los Centros se establecen las siguientes áreas de competencias:

- Área de competencia científico-tecnológica
- Área de competencia socio-lingüístico
- Área de competencia artística
- Área de competencia de formación profesional

4.1.2 Departamentos de coordinación didáctica

Teniendo en cuenta la naturaleza de las enseñanzas impartidas en nuestro centro se establecen los siguientes departamentos de coordinación didáctica los cuales se muestran agrupados por el área de competencia a la que pertenecen:

- Área de competencia científico-tecnológica:
 - Biología y Geología
 - Física y Química
 - Matemáticas
 - Tecnología
- Área de competencia socio-lingüística:
 - Inglés
 - Francés
 - Clásicas
 - Economía
 - Ciencias Sociales
 - Filosofía
 - Lengua
- Área de competencia artística
 - Educación física
 - Plástica
 - Música
- Área de competencia de formación profesional

- Familia profesional de Gestión Administrativo
- Familia profesional de Informática

4.1.3 Otros órganos de coordinación

Teniendo en cuenta el Decreto 327/2010 por el que se establece el Reglamento de Organización de los Centros y el contexto social, económico y cultural de nuestro centro, se establecen además los siguientes órganos de coordinación didáctica:

- Departamento de orientación.
- Departamento de formación, evaluación e innovación educativa
- Departamento de actividades complementarias y extraescolares
- Coordinador de biblioteca
- Coordinador del plan de salud laboral y prevención de riesgos laborales
- Coordinador de igualdad entre hombres y mujeres en la educación.

4.1.4 Criterios para la determinación de los órganos de coordinación docente

4.1.4.1 Criterios para la designación de los coordinadores de área

La designación de los coordinadores de cada área corresponderá a la dirección del centro de entre las jefaturas de departamento de coordinación didáctica que pertenezcan al área.

4.1.4.2 Criterios para la designación de los jefes de departamento de coordinación didáctica

El nombramiento de los jefes y jefas de departamento se realizarán teniendo en cuenta el artículo 95 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de enseñanza secundaria.

4.1.4.3 Criterios para la designación de otros órganos de coordinación docente

El nombramiento de las jefaturas de departamento se realizará teniendo en cuenta lo recogido en el apartado 4.10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

- Departamento de orientación. Teniendo en cuenta la visión global de las enseñanzas impartidas en el centro y un conocimiento amplio del alumnado, el jefe de departamento de orientación será la persona que ejerza la orientación educativa.
- Departamento de formación, evaluación e innovación educativa, será nombrado por el Director/a del Centro, oído el claustro de profesores, de aquellos miembros del claustro que sean funcionarios con destino definitivo en el centro.
- Departamento de actividades complementarias y extraescolares, será nombrado por el Director/a del Centro, oído el claustro de profesores, de aquellos miembros del claustro que sean preferentemente funcionarios con destino definitivo en el centro y teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Capacidad organizativa.
 - Responsabilidad
 - Según criterios de planificación del centro
- Coordinador de biblioteca:
 - Haber coordinado el programa educativo Proyectos Lectores y Planes de Uso de la Biblioteca (entrega de certificado acreditativo).
 - Haber participado en el curso de formación de Organización y Gestión de la Biblioteca Escolar (entrega de certificado acreditativo).
 - Haber participado en el curso de formación de Desarrollo de Proyectos Lectores y Planes de Uso de la Biblioteca Escolar (entrega de certificado acreditativo).
 - Haber coordinado grupos de trabajo relacionados con Biblioteca Escolar (entrega de certificado acreditativo).
 - Haber participado en grupos de trabajo relacionados con Biblioteca Escolar (entrega de certificado acreditativo).
 - Según criterios de planificación del centro
- Coordinador del plan de salud laboral y prevención de riesgos laborales.

- Haber realizado formación sobre prevención de riesgos laborales
- Coordinador de igualdad entre hombres y mujeres en la educación.
 - Haber coordinado programas educativos sobre igualdad entre hombres y mujeres (entrega de certificado acreditativo).
 - Haber recibido formación relativa a la igualdad entre hombres y mujeres.

4.2 Horario de dedicación

Las horas de dedicación de cada uno de los responsables de los órganos de coordinación docente quedan establecidas en el artículo 15.2 de la Orden del 20 de Agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros. Estas horas de dedicación serán repartidas de la siguiente forma:

- Coordinadores de área: 2 horas de dedicación.
- Jefaturas de departamentos de coordinación didáctica: 2 horas de dedicación.
- Jefaturas de departamento de cada familia profesional: 3 horas de dedicación.
- Jefatura del departamento de orientación: 3 horas de dedicación.
- Jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa: 2 horas.
- Jefatura del departamento de actividades complementarias y extraescolares: 2 horas
- Jefatura del departamento de educación permanente: máximo 2 horas de dedicación.
- Coordinador/es de biblioteca: máximo 2 horas de dedicación.
- Coordinador del plan de salud laboral y prevención de riesgos laborales. No tendrá horas de reducción, si es posible según la planificación de las guardias podrán tener alguna reducción en las mismas.
- Coordinador de igualdad entre hombres y mujeres en la educación. No tendrá horas de reducción, si es posible según la planificación de las guardias podrán tener alguna reducción en las mismas.

5 Evaluación y promoción del alumnado

5.1 Evaluación en la Enseñanza Secundaria Obligatoria

La evaluación secundaria obligatoria en Andalucía queda regulada por la orden del 14 de Julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Enseñanza Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno, la evaluación será:

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículo.
2. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
3. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
4. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las materias a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias clave.
5. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que se vinculan con los mismos.
6. Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro.

5.1.1 Desarrollo del proceso de evaluación

5.1.1.1 Información al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal en todas las enseñanzas.

1. Los tutores y tutoras, así como el resto de profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, sobre la evolución escolar de sus hijos o hijas. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. Al finalizar cada trimestre y después de la evaluación extraordinaria se informará por escrito, a los alumnos y sus padres de las calificaciones obtenidas en las distintas materias, así como de la decisión de la promoción o titulación.
2. Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen. Dichas aclaraciones deberán proporcionar la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora.
3. Al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación, calificación y promoción.
4. Los criterios de evaluación serán pinchados en el tablón de cada aula.
5. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier alumno/a, padre, madre o representante legas del alumnado podrá solicitar copia de las pruebas de evaluación mediante el siguiente proceso:
 - a. Solicitar verbalmente al profesorado implicado dicha información.
 - b. En caso de no obtenerla, solicitar por escrito las pruebas de evaluación según modelo presente en jefatura de estudios.
 - c. Una vez recibido el modelo de solicitud, La Jefatura de Estudios instará al profesorado implicado a realizar las copias oportunas, y una vez recibidas se informará al solicitante de que se encuentran a su disposición.

5.1.1.2 Evaluación inicial

1. Durante el último trimestre del curso escolar, el Equipo de Tránsito del centro, mantendrá reuniones con los de los centros de educación primaria y secundaria adscritos para garantizar una adecuada transición del alumnado entres las etapas. Esta

- información se le transmitirá a los equipos educativos en septiembre, a modo de información de reuniones de tránsito, antes de comenzar las clases con el alumnado.
2. En las sesiones de evaluación inicial se informará a los equipos educativos del alumnado repetidor y con materias pendientes de evaluación positiva.
 3. Durante el primer mes de cada curso escolar todo el profesorado realizará una evaluación inicial del alumnado mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados. En este mismo periodo cada tutor/a de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria. En los cursos segundo, tercero y cuarto, analizará el consejo orientador emitido el curso anterior.
 4. Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial.
 5. Dicha evaluación será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado (asignación de refuerzos educativos, adaptaciones necesarias, medidas organizativas y medidas educativas)
 6. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise.
 7. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

5.1.1.3 Sesiones de evaluación

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente coordinada por quien ejerza la tutoría para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado orientadas a su mejora.
2. El equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.
3. A lo largo de cada curso, dentro del periodo ordinario, se realizarán para cada grupo, al menos, tres sesiones de evaluación, además de la inicial.
4. El profesor/a tutor/a de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los

resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

5. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a su padre, madre o personas que ejerzan la tutela legal, indicando las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportuno.
6. El alumnado representante del grupo podrá estar presente al inicio de la sesión de evaluación para comentar cuestiones generales que afecten al mismo.

5.1.1.4 Evaluación a la finalización del curso

1. Al término de cada curso, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso cada alumno y alumna en las diferentes materias o ámbitos, así como el nivel competencial adquirido.
2. Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor o profesora de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.
3. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Si un alumno alumna no se presenta a la prueba extraordinaria de alguna materia, se reflejará como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.
4. El alumnado y sus familias podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación final y de la prueba.

5.1.1.5 Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria con adaptaciones curriculares será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias claves.

2. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

5.1.1.6 Evaluación del alumnado que cursa programas de mejora del aprendizaje.

Se encuentra recogido en el artículo 46 de la Orden de 14 de julio del 2016

5.1.2 Promoción del alumnado.

Artículo 22, de la Orden de 14 de julio de 2016

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumnado al curso siguiente cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea. De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;
- b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;
- c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado

a la finalización del curso escolar. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 111 /2016, de 14 de junio, el alumno o la alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada del plan específico personalizado al que se refiere el artículo citado. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

5. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en la que el alumno o la alumna y su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.

6. Asimismo, los centros docentes especificarán en sus proyectos educativos los criterios y procedimientos generales de evaluación y promoción a los que se refiere el artículo 14.2, incluyendo la promoción del

5.1.2.1 Reclamación de la decisión de No Promoción y No Titulación.

Conforme a lo establecido en la Orden de 14 julio de 2016:

1. En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo 17.4, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o

con la decisión de promoción adoptada, el alumno o la alumna, o su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

2. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final o de la decisión de promoción y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.

3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión.

El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento didáctico elaborará el informe correspondiente que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión. El jefe o la jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro docente, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

4. Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno o alumna, se realizará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas. El profesor tutor o la profesora tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido

lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.

5. El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción, e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión.

6. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 34. Procedimiento de reclamación.

1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el artículo 33, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción, el alumno o la alumna o su padre o madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo. La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro a la que se refiere el artículo 33.5, para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación. El director o directora del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.

2. En cada Delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar, Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones formadas, cada una de ellas, por un inspector o inspectora de educación, que ejercerá la presidencia de las mismas y por el profesorado especialista necesario. Los miembros de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones, así como las personas que ejerzan su suplencia, serán designados por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las comisiones serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su

nombramiento, se hayan designado .A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En el plazo de dos días desde la constitución de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones y, en cualquier caso, antes de que éstas inicien sus actuaciones, se publicará la composición de las mismas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales.

Para lo no previsto en la presente Orden, el régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las normas básicas del Capítulo II del Título IV de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable.

3. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro docente, y emitirá un informe en función de los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables aplicados, así como de los instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b) Adecuación de los criterios y procedimientos de evaluación aplicados a los incluidos en el proyecto educativo del centro.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.
- d) Cumplimiento por parte del centro docente de lo establecido en la normativa vigente para la evaluación de la etapa.

Asimismo, en relación al carácter de la evaluación al que se refiere el artículo 13.2 y a los procedimientos e instrumentos de evaluación, se valorará si existe discordancia entre los resultados de la calificación final obtenida en una materia o la decisión de promoción adoptada y los obtenidos en el proceso de evaluación continua.

La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

- 3. En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la persona titular de la Delegación Territorial adoptará la resolución pertinente, que será

motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al director o directora del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado al interesado o interesada. La resolución de la Delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

5.1.3 Titulación del alumnado

Se puede consultar en el RD 562/2017 de 2 de junio y en los artículos 24 y 25 de la Orden de 14 de julio 2016.

5.2 Evaluación en Bachillerato

La evaluación en Bachillerato queda regulada por la orden del 15 de diciembre del 2008 y por el artículo 16 del DECRETO 110/2016 de 14 de junio, por lo que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta esto la evaluación será:

1. La evaluación será continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
2. La evaluación será diferenciada según las distintas materias del currículo, por lo que observará los progresos del alumnado en cada una de ellas y tendrá como referente los criterios de evaluación de las materias para valorar el grado de consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas.
3. La evaluación del alumnado de segundo curso en aquellas materias que se imparten con idéntica denominación en los dos cursos de Bachillerato estará condicionada a la superación de la asignatura cursada en el primer año.
4. Del mismo modo se procederá en la evaluación de las materias cuyos contenidos son total o parcialmente progresivos, a saber: Física o Química de segundo en relación a Física y Química de primero; Ciencias de la Tierra y Medioambientales de segundo respecto a Biología y Geología de primero; Biología de segundo respecto a Biología y Geología de primero, y Electrotecnia de segundo en relación a Física y Química de primero.

5.2.1 Desarrollo del proceso de evaluación

5.2.1.1 Evaluación inicial

1. Durante el primer mes de cada curso escolar, todo el profesorado de 1.º y 2.º realizará una evaluación inicial del alumnado, que tendrá como objetivo fundamental indagar sobre el nivel de desarrollo que presenta el alumnado en relación con las capacidades y los contenidos de las distintas materias del currículo.
2. En este mismo período, el profesorado que ejerza la tutoría analizará los informes personales del último curso de educación secundaria obligatoria correspondiente al alumnado de su grupo, lo que permitirá un mayor conocimiento de la evolución de cada alumno y alumna y de sus circunstancias personales y contextuales.
3. Al término de este período se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al dominio de los contenidos de las distintas materias.
4. La evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente y, en su caso, del departamento de coordinación didáctica, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
5. Los criterios de evaluación serán pinchados en el tablón de cada aula.

5.2.1.2 Evaluación continua

1. la evaluación será realizada por el equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, para lo cual se tomará en consideración la valoración realizada por el profesorado de cada materia en cuanto a su superación. Dicho equipo podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.
2. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 85/1999, de 6 de abril, sobre derechos y deberes del alumnado, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades de las diferentes materias.

3. Perderán la evaluación continua aquellos alumnos/as que falten injustificadamente al 25 % de las horas de una asignatura mensualmente.

5.2.1.3 Sesiones de evaluación

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente coordinada por quien ejerza la tutoría para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado orientadas a su mejora.
2. A lo largo de cada curso, dentro del periodo ordinario, se realizarán para cada grupo, al menos, tres sesiones de evaluación, además de la inicial.
3. El profesor/a tutor/a de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
4. Aquellos alumnos y alumnas que hubieran obtenido en el segundo curso de Bachillerato una nota media igual o superior a nueve puntos, se les podrá consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente y en el historial académico de Bachillerato. Dicha mención, se concederá a un número de alumnos o alumnas no superior al 5% del total del alumnado de este curso. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa

5.2.1.4 Evaluación a la finalización del curso

Según el artículo 19 del DECRETO 110/2016 :

1. Resultando de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en tanto se mantenga en vigor, los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada al finalizar el Bachillerato, en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

- a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.
- b) Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo sólo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.

c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física ni Religión.

2. Sólo podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias. A estos efectos, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques.

3. La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10. Los alumnos y alumnas que no hayan superado esta evaluación, o que deseen elevar su calificación final de Bachillerato, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias a las que se haya concurrido.

4. Se celebrarán al menos dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria.

5. En el caso de alumnos y alumnas que deseen obtener el título de Bachillerato por más de una modalidad, podrán solicitar que se les evalúe de las materias generales y de opción de su elección del bloque de asignaturas troncales, correspondientes a las modalidades escogidas.

6. Los resultados de la evaluación final de Bachillerato serán conocidos por la Comisión para el seguimiento de los rendimientos escolares a la que se refiere el artículo 15.1.b) del Decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las Zonas Educativas de Andalucía, las Redes Educativas, de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona, con objeto de analizar dichos rendimientos en la zona educativa teniendo en cuenta el contexto socio-económico y cultural, y realizar, en su caso, las propuestas de mejora que correspondan.

7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en ningún caso los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los

5.2.2 Promoción del alumnado

Según el artículo 17 de DECRETO 110/2016 :

1. Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. A estos efectos, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica.

2. Las decisiones resultantes sobre el proceso de evaluación del alumnado serán adoptadas por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas y al grado de adquisición de las competencias. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en la que el alumno o la alumna y su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, puedan ser oídos.

3. Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de las materias con evaluación negativa, por Orden de la Consejería competente en materia de educación se determinarán las condiciones y se regulará el procedimiento para que los centros docentes organicen en el mes de septiembre las oportunas pruebas extraordinarias en cada uno de los cursos.

4. Quienes promocionen al segundo curso de Bachillerato sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias pendientes de primero, así como realizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.6.

5. Sin superar el plazo máximo para cursar el Bachillerato indicado en el artículo 11.2, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

6. La Consejería competente en materia de educación establecerá mediante Orden las condiciones en las que un alumno o alumna que haya cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad puede pasar al segundo curso en una modalidad distinta.

7. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas

5.2.3 Permanencia un año más en el mismo curso

Según el artículo 26 de la Orden de 14 de julio de 2016, la permanencia un año más del alumnado de bachillerato viene regulada de la siguiente forma:

1. Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar el Bachillerato en régimen ordinario establecido en el artículo 11.2 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien

excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

2. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

3. En función de lo establecido en el artículo 17.7 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, para el alumnado que cursa materias no superadas de segundo curso, los centros docentes elaborarán a través de los departamentos de coordinación didáctica, planes anuales de seguimiento de las materias que el alumnado tenía evaluadas positivamente en cursos anteriores con objeto de que pueda preparar

5.2.4 Titulación

Según el artículo 21 del DECRETO 110/2016 y el artículo 3 del REAL DECRETO 562/2017 del 2 de junio:

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

2. El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.

3. En los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior, la calificación final de la etapa se obtendrá del siguiente modo:

a) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad correspondiente, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

b) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada y de las asignaturas de los cursos 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza en la correspondiente especialidad, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima. En el caso del alumnado que haya accedido directamente a 6.º curso de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, para el cálculo de la nota media serán consideradas las calificaciones de las asignaturas de dicho curso y de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada.

4. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.

5. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este artículo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

5.3 Evaluación en Ciclos Formativos

La evaluación en los ciclos formativos queda recogida en la orden del 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta esto la evaluación será:

1. Continua y por módulos profesionales
2. La evaluación continua requerirá su asistencia regular a clase y participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.
3. Realizada por el profesorado que imparta cada módulo profesional del ciclo formativo. En la evaluación del módulo de la Formación en Centros de Trabajo, la persona designada por el centro de trabajo para tutelar el periodo de estancia del alumnado en el mismo, colaborará con el profesor/a encargado del seguimiento.

4. El departamento de la familia profesional, a través del equipo educativo, desarrollará el currículo mediante la elaboración de las correspondientes programaciones didácticas de los módulos profesionales.

5.3.1 Convocatorias

1. Convocatoria es el conjunto de actuaciones que forman parte del proceso de evaluación y se desarrollan en el periodo lectivo del ciclo formativo o módulo profesional.
2. Para cada uno de los módulos profesionales, a excepción del módulo de formación en centros de trabajo, el alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias. En el módulo de profesional de formación en centros de trabajo el alumnado dispondrá de un máximo de dos convocatorias.
3. Para los módulos profesionales incluido el de formación en centros de trabajo, y en su caso, el de proyecto, el alumnado dispondrá de una convocatoria por curso escolar.
4. Excepcionalmente, cuando el alumnado se encuentre matriculado sólo en el módulo profesional de formación en centros de trabajo y/o, en su caso, en el módulo profesional de proyecto, podrá disponer de más de una convocatoria en el mismo curso escolar.
5. Cuando el alumnado matriculado en segundo curso de ciclos formativos no haya podido cursar el módulo de formación en centros de trabajo y, en su caso, proyecto, por tener pendientes otros módulos profesionales, no se le contabilizará convocatoria en los módulos de formación en centros de trabajo y proyecto.

5.3.2 Convocatoria extraordinaria

La convocatoria extraordinaria es la que se concede con carácter excepcional, previa solicitud del alumnado y por una sola vez, para cada uno de los módulos profesionales que puedan ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, una vez agotadas las mismas. El procedimiento para solicitarla viene recogido en el artículo 6 de la orden del 29 de septiembre del 2010.

5.3.3 Desarrollo del proceso de evaluación

5.3.3.1 Sesiones de evaluación

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, dirigidas a su mejora.
2. Para cada grupo de alumnos y alumnas de primer curso, dentro del periodo lectivo, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial. Para los alumnos y alumnas de segundo curso, se realizarán al menos dos sesiones de evaluación parcial. Además de éstas, se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial y una sesión de evaluación final en cada uno de los cursos académicos, sin perjuicio de lo que a estos efectos los centros docentes puedan recoger en sus proyectos educativos.
3. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
4. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna o, en caso de que sean menores de edad, también a sus representantes legales. Esta comunicación se hará por escrito y se podrá facilitar, además, mediante el sistema de información SÉNECA, tras la finalización de cada sesión de evaluación parcial o final.
5. Las calificaciones de cada uno de los módulos profesionales serán decididas por el profesorado responsable de impartirlos.
6. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación serán adoptadas por acuerdo del equipo docente. Si ello no fuera posible, se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia en el grupo.

5.3.3.2 Sesión de evaluación inicial

1. Durante el primer mes desde el comienzo de las actividades lectivas de los ciclos formativos o de los módulos profesionales ofertados, todo el profesorado de los mismos realizará una evaluación inicial que tendrá como objetivo fundamental indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el

alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar.

2. Al término de este periodo se convocará una sesión de evaluación inicial, en la que el profesor o profesora que se encargue de la tutoría del grupo facilitará al equipo docente la información disponible sobre las características generales del mismo y sobre las circunstancias específicamente académicas o personales con incidencia educativa de cuantos alumnos y alumnas lo componen. Esta información podrá proceder de:
 - a. Los informes individualizados de evaluación de la etapa anteriormente cursada que consten en el centro docente o que aporte el alumnado.
 - b. Los estudios académicos o las enseñanzas de formación profesional previamente cursadas, tanto en el sistema educativo como dentro de la oferta de formación para el empleo.
 - c. El acceso mediante prueba para el alumnado sin titulación.
 - d. Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo que pertenezcan al grupo.
 - e. La experiencia profesional previa del alumnado.
 - f. La matrícula condicional del alumnado pendiente de homologación de un título extranjero.
 - g. La observación del alumnado y las actividades realizadas en las primeras semanas del curso académico.
3. La evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente y, en su caso, del departamento de familia profesional, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características, capacidades y conocimientos del alumnado.

5.3.3.3 Sesiones de evaluación parciales

1. Siempre que los módulos profesionales en los que el alumnado se encuentre matriculado se impartan a lo largo de todo el curso escolar, además de la sesión de evaluación inicial, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial, la última de las cuales se desarrollará en la última semana de mayo.
2. En las sesiones de evaluación parcial se harán constar las calificaciones de los alumnos o alumnas en cada uno de los módulos profesionales en los que se encuentren matriculados.

3. En la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, el equipo docente acordará el acceso o la exención total o parcial del alumnado a dicho módulo profesional. Esta sesión de evaluación se realizará, cuando el alumnado esté matriculado en oferta completa y se hayan impartido, al menos, 110 jornadas lectivas.
4. El alumnado de primer curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial, o desee mejorar los resultados obtenidos, tendrá obligación de asistir a clases y continuar con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.
5. Igualmente, el alumnado de segundo curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial y, por tanto, no pueda cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, si procede, proyecto, continuará con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.

5.3.3.4 Sesiones de evaluación final

1. Con carácter general, la fecha de la sesión de evaluación final se corresponderá siempre con la finalización del régimen ordinario de clase.
2. En oferta completa, tanto en el primer curso como en segundo, existirá una única sesión de evaluación final.
3. El alumnado que no haya cursado las horas de libre configuración, no podrá superar el módulo profesional al que se encuentren asociadas dichas horas a efectos de evaluación y matriculación.

5.3.4 Evaluación final excepcional

1. La evaluación final excepcional es la que se realiza, para el alumnado que cumple los requisitos de obtener el título, fuera de los periodos establecidos para la evaluación final.
2. Al final de cada uno de los trimestres del curso académico se celebrará, si procede, una sesión de evaluación final excepcional en la que se evaluará y calificará al alumnado que esté realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto, en periodo diferente al establecido como

ordinario. En esta sesión se adoptará la decisión de propuesta de título para el alumnado que reúna los requisitos.

5.3.5 Promoción del alumnado

1. El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.
2. Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:
 - a. Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.
 - b. Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

5.4 Evaluación de la Formación Profesional Básica.

5.4.1 Evaluación y calificación de los módulos obligatorios

Según el artículo 14 del DECRETO 135/2016 de 26 de julio y según la Orden de 8 de noviembre de 2016:

1. La evaluación del alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica tendrá carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizará por módulos profesionales.
2. El alumnado matriculado en un centro tendrá derecho a un máximo de dos convocatorias anuales cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos en los que esté matriculado, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.

Los alumnos y las alumnas, sin superar el plazo máximo establecido de permanencia, podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

3. En el caso de que los módulos se organicen en unidades formativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de este Decreto, la Consejería competente en materia de educación definirá el sistema de evaluación de las mismas con objeto de llevar a cabo la certificación a que se refiere el artículo 23.6 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban 14 títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. Asimismo, lo establecido en este capítulo será de aplicación al alumnado matriculado en enseñanzas de Formación Profesional Básica para las personas que superen los 17 años y en Programas formativos de Formación Profesional Básica para las personas de esa edad.

5. En la modalidad a distancia será necesario organizar una prueba presencial antes de la evaluación final, sin perjuicio de los procesos de evaluación continua que se puedan desarrollar a distancia.

5.4.1.1 Desarrollo del proceso de evaluación

Según el artículo 15 del DECRETO 135/2016 de 6 de julio:

1. Los centros docentes deberán recoger en sus proyectos educativos y hacer públicos, al inicio de cada curso académico, los procedimientos de evaluación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica, así como los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación propios de cada uno de los módulos profesionales que componen cada ciclo formativo.

2. El alumnado obtendrá una calificación final, fijada por los miembros del equipo docente, considerando el grado y nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional.

3. La calificación de todos los módulos profesionales de los ciclos formativos, excepto el de Formación en centros de trabajo, se expresará con valores numéricos de 1 a 10, sin decimales, considerándose positivos los valores numéricos de 5 o superiores.
4. En los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, comunes a más de un título de Formación Profesional Básica, se reconocerá la nota del módulo profesional de un ciclo formativo para otro, siempre que éstos tengan igual código, denominación, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.
5. El módulo profesional de Formación en centros de trabajo no podrá ser evaluado hasta haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del ciclo formativo. Su superación o no se expresará con los nominales APTO o NO APTO .
6. Los módulos profesionales de aprendizaje permanente de segundo curso que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, pueden ser cursados sin que se haya superado alguno de primero asociado a los mismos, no podrán ser evaluados hasta tanto no se haya aprobado el módulo profesional pendiente de primer curso.
7. El alumnado o sus representantes legales tendrán derecho a reclamar contra las calificaciones obtenidas en caso de disconformidad con las mismas. La Consejería competente en materia de educación regulará normativamente el procedimiento para ejercer este derecho.
8. Perderán la evaluación continua aquellos alumnos/as que falten injustificadamente al 25 % de las horas de una asignatura mensualmente.
9. Se establecen Programas de Refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos y de mejora de las competencias en cada uno de los módulos profesionales, según el artículo 16.1 de la Orden de 8 de noviembre de 2016.
10. El alumnado que repite dispone de un Plan para la adquisición de aprendizajes dirigidos a la mejora de conocimientos en aquellos módulos profesionales que se matricula y tiene superados, según el artículo 17.1 de la Orden de 8 de noviembre de 2016.
11. El alumnado que promociona a segundo curso con módulos profesionales pendientes de primero en FPB dispone Planes para la recuperación de módulos profesionales pendientes, según el artículo 17.2 de la Orden de 8 de noviembre de 2016.

12. En los procedimientos de posibles reclamaciones presentadas contra la evaluación de módulos profesionales de aprendizaje permanente, el profesorado que imparta estos módulos participará en los mismos junto con los miembros del departamento de la familia profesional que soporta el perfil profesional del título de

- Alumnos/as que han firmado un compromiso de realizar la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio:
 - Evaluación previa al módulo de FCT: Antes de finalizar el mes de Abril
 - Módulo de FCT : duración superior a 100 horas
 - Jornada de 8 horas
 - 13 jornadas dedicadas al módulo de FCT
 - 1 jornada por semana dedicada a la preparación de la prueba de acceso.
 - Evaluación final: Antes del 25 de Mayo
- Alumnos/as que no han firmado un compromiso de realizar la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o que habiéndola firmado no han superado todos los módulos en la evaluación previa de antes de finalizar abril
 - Evaluación previa al módulo de FCT: 30 de Mayo
 - Módulo de FCT: desde el 01/06 al 22/06 ambos incluidos
 - Jornada de 6 horas
 - 22 jornadas dedicadas al módulo de FCT.
 - Evaluación final: 22 de Junio o posterior

El alumnado que no haya superado todos los módulos en la sesión previa del 30 de Mayo deberá venir al centro para reforzar los conocimientos no adquiridos.

5.4.2 Evaluación de los módulos voluntarios

1. La evaluación del proceso de aprendizaje de los módulos voluntarios se llevarán a cabo conforme a lo establecido para la evaluación de la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

2. En la sesión de evaluación final de los módulos voluntarios del programa se decidirá la calificación final de cada uno de ellos. El alumnado que no supere todos los módulos podrá repetir, por una sola vez, el módulo o módulos que no haya superado.
3. No podrán evaluarse los módulos voluntarios de un alumno/a hasta tanto este no tenga superados los módulos obligatorios.

5.5 Evaluación en Enseñanza Secundaria de Adultos

1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua y diferenciada para cada uno de los módulos que forman los ámbitos que componen el currículo.
2. Dicha evaluación será realizada por el profesorado, preferentemente a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su madurez personal. En todo caso, los criterios de evaluación establecidos en los módulos que forman los ámbitos serán el referente fundamental en cada nivel, tanto para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos propuestos.
3. El equipo docente, constituido por el profesorado de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinado por quien ejerza la tutoría del mismo, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.
4. Al inicio de curso el profesorado responsable de los distintos ámbitos realizará una evaluación inicial, cuyos resultados orientarán sobre la adecuación del currículo a las características y conocimientos del alumnado.
5. Asimismo, con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento académico sea valorado conforme a criterios de transparencia, en la primera quincena de curso el profesorado del grupo informará al alumnado, en cada ámbito, acerca de sus aspectos más relevantes: los objetivos del mismo, los contenidos, los criterios metodológicos, así como los criterios de evaluación.
6. En el proceso de evaluación continua, o como resultado de la evaluación inicial, se establecerán medidas de refuerzo educativo cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

7. De acuerdo con lo recogido en el apartado 6 de la disposición adicional primera del Decreto 231/2007, de 31 de julio, los ámbitos superados en cada nivel tendrán validez en todo el estado. Asimismo, los módulos superados por cada ámbito y nivel tendrán validez en red de centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.5.1 Sesiones de evaluación

1. Durante el período lectivo contemplado en la normativa vigente para esta etapa, se realizará al menos una vez al trimestre la evaluación de los módulos que componen cada ámbito. La evaluación positiva de éstos supondrá la superación definitiva de los mismos.
2. Aquellos alumnos o alumnas que no superen algún módulo en la sesión de evaluación correspondiente, podrán recuperarlo antes de la finalización del curso escolar, haciéndose constar la calificación correspondiente a dicho módulo en la sesión de evaluación final de curso.
3. La persona titular de cada tutoría de grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar los acuerdos alcanzados, las decisiones adoptadas y las conclusiones que resulten de la valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje, constituyendo éstas el punto de partida para la siguiente sesión de evaluación.
4. A partir de los datos recogidos en cada sesión de evaluación, la persona titular de la tutoría de cada grupo elaborará un informe sobre los resultados del proceso de aprendizaje, que será comunicado al alumnado. Dicho informe incluirá al menos:
 - a. La calificación de los distintos ámbitos.
 - b. En su caso, las recomendaciones para superar las dificultades de aprendizaje detectadas.
5. Los centros docentes organizarán una prueba extraordinaria en el mes de septiembre para el alumnado con evaluación negativa en uno o varios módulos de los distintos ámbitos.
6. El alumnado matriculado con un único módulo pendiente de evaluación positiva en uno o varios ámbitos del nivel I o II podrá solicitar a la persona titular de la dirección del centro durante la segunda quincena del mes de enero la realización de una prueba extraordinaria adicional, que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero.

5.5.2 Calificaciones

1. Cada ámbito del nivel correspondiente recibirá una única calificación.
2. Cada ámbito sólo recibirá calificación positiva cuando el alumno o alumna la obtenga en todos los módulos que componen el ámbito. En ese caso, la calificación del ámbito se establecerá teniendo en cuenta la media de las calificaciones recibidas en dichos módulos.
3. El equipo educativo, presidido por la persona titular de la tutoría del grupo, podrá considerar que un alumno o alumna ha superado cada módulo del ámbito y nivel correspondiente cuando, dentro del proceso de evaluación continua, dicho alumno o alumna haya alcanzado, con carácter general, las competencias básicas y los objetivos establecidos para aquel.
4. En todas las sesiones de evaluación celebradas, las calificaciones se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Dicha calificación irá acompañada de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias:
 - Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4.
 - Suficiente: 5.
 - Bien: 6.
 - Notable: 7 u 8.
 - Sobresaliente: 9 ó 10.
5. Cada ámbito se calificará en la sesión de evaluación final y, en su caso, en las sesiones de evaluación extraordinarias en cada nivel, pudiendo ser calificado un máximo de 6 veces en esta etapa.

5.5.3 Criterios de calificación

- 35% Tareas
- 25 % Participación
- 40% Examen

5.5.4 Promoción y titulación.

1. Para poder cursar un ámbito correspondiente al nivel II, el alumno o alumna debe haber superado previamente al menos dos de los módulos que componen dicho ámbito en el nivel I.
2. También podrá cursar el nivel II de cada ámbito el alumnado que haya obtenido la validación del nivel I en el ámbito o ámbitos correspondientes, mediante alguna de las posibilidades establecidas a tal efecto en el Capítulo IV de la Orden.
3. El equipo educativo propondrá para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria al alumnado que supere todos los ámbitos de los niveles I y II de esta etapa.

5.5.5 Valoración inicial. Prueba VIA estructura y finalidad

En la orden de 28 de Diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su capítulo V (artículos 18 y 19), se desarrolla el proceso de Valoración inicial de conocimientos y experiencias adquiridas por parte de los alumnos de la Enseñanza Secundaria de Personas Adultas (ESPA) de la siguiente forma:

Artículo 18. Valoración inicial de conocimientos y experiencias adquiridas.

1. Como desarrollo de lo establecido en el apartado 5 de la disposición adicional segunda del Decreto 111/2016, de 14 de junio, para aquellas personas sin requisitos académicos que presenten solicitud de matrícula en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas por primera vez, los centros docentes efectuarán un proceso de valoración inicial que tendrá en cuenta la madurez personal y los aprendizajes no formales e informales adquiridos por la persona interesada, y facilitará la orientación y la adscripción de esta al nivel (I o II) correspondiente en cada ámbito de conocimiento.

2. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica diseñará el proceso de valoración inicial que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Los criterios para la valoración de las certificaciones de los aprendizajes no formales realizados y de la experiencia laboral.

c) Una prueba referida, con carácter general, a los objetivos y las competencias establecidos para cada ámbito del nivel I.

Artículo 19. Comisión de valoración inicial.

1. Con objeto de evaluar todos los documentos y actuaciones que forman parte del proceso de valoración inicial del alumnado, emitir la calificación correspondiente y decidir sobre su adscripción al nivel que corresponda en cada ámbito de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, se constituirá una Comisión de valoración inicial que ajustará su funcionamiento a las normas establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión estará formada por el director o la directora del centro, que ejercerá la presidencia; por la persona que desempeñe la jefatura de estudios, que podrá ser suplida por la persona que desempeñe la jefatura de estudios adjunta; por la persona que desempeñe la jefatura del departamento de orientación y por, al menos, un profesor o profesora por cada ámbito, designados por la persona que preside la Comisión de entre quienes imparten estas enseñanzas. La presidencia de esta Comisión determinará quién actuará como secretario o secretaria de la misma.

3. La citada Comisión levantará acta del proceso efectuado, concretando para cada persona el resultado obtenido para su adscripción al nivel correspondiente en cada ámbito.

4. El director o la directora del centro comunicará a las personas interesadas dicho resultado en el plazo de 5 días después de la finalización del proceso de valoración inicial.

5. Durante los 3 días siguientes a la recepción de la comunicación a la que se refiere el apartado anterior, las personas interesadas podrán presentar ante la Comisión las alegaciones que consideren necesarias acerca de los resultados obtenidos, de acuerdo con los procedimientos que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo.

6. En el caso de que el proceso de valoración inicial sea positivo, a los efectos de eximir al alumno o la alumna de cursar uno o varios ámbitos del nivel I, la calificación obtenida en el ámbito o ámbitos correspondientes se incorporará al expediente académico del alumno o alumna.

7. Las personas adultas cuyos conocimientos y competencias no alcancen los mínimos necesarios para iniciar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas podrán cursar planes educativos de formación básica, de acuerdo con la oferta de estas enseñanzas que establezca la Consejería competente en materia de educación.

5.6 Criterios de evaluación

Están referidos a los objetivos generales que se han priorizado en este Proyecto Educativo y deberán ser asumidos y especificados en todas las áreas.

- Se valorarán el grado de participación del alumno en clase y en actividades de grupo, sus actitudes respetuosas y dialogantes, su rechazo a discriminaciones de todo tipo, pero sobre todo intelectuales y sexistas. Así como el conocimiento, aceptación y respeto de sus derechos y deberes como miembro del I.E.S.
- Se evaluará el respeto y uso adecuado de medios e instalaciones materiales del centro, así como del medio natural y físico que nos rodea.
- Se valorará el desarrollo de los hábitos que supongan aprovechamiento de medios y recursos y el desarrollo del espíritu crítico frente a la publicidad. Debemos observar la actitud crítica del alumno ante la televisión, prensa, revistas, como medios de publicidad que podrían resultar engañosos.
- Se evaluarán la claridad y el orden en el lenguaje oral y escrito y el respeto a

normas básicas de ortografía y sintaxis en todas las áreas de aprendizaje. También la limpieza y orden en la presentación de trabajos individuales o colectivos y en el cuaderno del alumno.

- Se valorará el uso por parte del alumno de estrategias de búsqueda de información, su capacidad de reflexionar y explicar los procesos seguidos en los trabajos y resolución de problemas, la forma de exponer las informaciones conseguidas a los compañeros. La aplicación del conocimiento a nuevas situaciones, el uso de medios de información variados (bibliografía, prensa, radio, televisión) que permitirá el desarrollo progresivo de espíritu crítico.
- Se valorará el conocimiento del cuerpo y su funcionamiento, pero sobre todo la adopción de conductas responsables ante él y el espíritu deportivo.
- Se valorará el conocimiento que el alumno posee sobre sí mismo, la no presencia de complejos que dificulten su relación con los demás y la adopción de decisiones adaptadas a sus aptitudes e intereses, mediante el fomento de las actividades tutoriales y de orientación.
- Se evaluará la capacidad para resolver problemas, controlar los procesos que está ejecutando y tomar decisiones.
- Se valorará el conocimiento de las interrelaciones entre ciencia, tecnología y sociedad, la incidencia de la ciencia en la evolución de la humanidad a través de diferentes aplicaciones y los principales problemas medioambientales explicando esto de manera oral y escrita.
- Se valorará la libertad de expresión, el derecho a la diversidad cultural, la importancia del diálogo intercultural y la realización de experiencias artísticas compartidas.
- Se tendrá en cuenta el Conocer, aplicar y utilizar diferentes técnicas de estudio (subrayado, esquemas, resúmenes,...) para hacer más efectivo el proceso de aprendizaje, desarrollando su autonomía y asimilando nuevas técnicas de estudio.
- Se valorará las diferencias y el reconocimiento de la igualdad de derechos entre los diferentes colectivos, en particular entre hombres y mujeres, practicando el diálogo y la negociación para llegar a acuerdos como forma de resolver los conflictos, tanto

en el ámbito personal como en el social

5.7 Técnicas e instrumentos de evaluación

5.7.1 Para la evaluación inicial

- Análisis del proceso escolar del alumno mediante la lectura de sus informes.
- Reunión inicial de los equipos docentes (profesores nuevos o profesores anteriores de los alumnos).
- Pruebas escritas, elaboradas por los departamentos y a realizar por todos los alumnos de un mismo nivel.
- Entrevistas personales con los alumnos/as por parte del tutor/a.
- Entrevista con los padres, madres o tutores legales.

5.7.2 Para la evaluación continua

5.7.2.1 En la Enseñanza Secundaria Obligatoria

En el artículo 15 de la Orden de 14 de julio de 2016 se recogen los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación y en el REAL DECRETO 1105/2014 de 26 de diciembre se recogen los criterios y estándares de aprendizaje evaluables.

1. Las pruebas escritas como máximo serán el 50 % de la calificación.
2. Instrumentos de evaluación
 - De evocación o recuerdo de información.
 - De reconocimiento entre varias respuestas que se le proporcionen.
 - De definición de conceptos (con palabras propias).
 - De exposición oral.
 - Exámenes y pruebas de diversos tipos, orales y escritas, que evalúen tanto la adquisición de conocimientos como las destrezas propias de las diversas áreas. Cuaderno de clase, donde se valorará la limpieza, el orden, claridad, ortografía y grado de completitud del mismo.
 - Ejercicios, trabajos específicos y valoración de la evolución de los mismos en cada alumno.
 - Constatación de la asistencia y del grado de cumplimiento de las normas de

convivencia.

- Observación diaria y valoración de la participación del alumno en clase.
- Valoración de la participación en trabajos de equipo e individuales y en cuantas actividades se programen.
- Se pueden evaluar los siguientes aspectos:
 - En todos los trabajos y pruebas se valorará la utilización del lenguaje oral o escrito de forma comprensiva, la presentación y la ortografía correctas.
 - Los pasos y acciones del procedimiento.
 - La aplicación del procedimiento a situaciones concretas.
 - Uso adecuado de las notaciones y símbolos de cada materia.
 - Uso adecuado de útiles, aparatos o máquinas que intervienen en el procedimiento.
 - El acierto al elegir los procedimientos adecuados para una actividad.
 - La rapidez y seguridad.
 - Forma de comunicar lo que se ha hecho a los compañeros.
- Interés por la materia (Atención prestada en clase, participación, aportación de datos y experiencias, realización de actividades,...).
- Hábitos de trabajo (limpieza en trabajo, cuadernos y controles, gusto por el orden, constancia, uso de técnicas de estudio,...). Se puede evaluar mediante observación o resolución de cuestionarios escritos.
- Trabajo en equipo con actitudes de tolerancia y colaboración. Mediante observación y registro de comportamientos, bien por el profesor o por compañeros del grupo.
- Educación y cortesía en el trato con iguales y compañeros.
- Espíritu crítico ante las ideas.

5.7.2.2 En Bachillerato

1. El peso de las pruebas escritas variará entre el 10 y el 90 %

Las técnicas utilizadas serán las mismas que las descritas anteriormente para la ESO

5.7.2.3 En los Ciclos Formativos

1. El peso de las pruebas escritas variará entre el 10 y el 90 %

Las técnicas utilizadas serán las descritas anteriormente

5.7.3 En la evaluación final

- Es la culminación del proceso de evaluación continua. Reúne todos los datos recogidos y los resume en una valoración global al final de un curso, ciclo o etapa.
- Exige una reflexión sobre los objetivos alcanzados, la asimilación de contenidos realizada por cada alumno y la eficacia de las medidas educativas que se hayan aplicado (cambios de métodos, agrupamientos, apoyo, ACIS).
- Esta evaluación final es la que nos servirá para la decisión de promoción que debe tener como referente al alumno, es decir, su evolución y sus posibilidades de desarrollar las capacidades enunciadas en los objetivos generales de etapa. La decisión de promoción será adoptada de forma colegiada por el equipo docente con el asesoramiento del departamento de orientación.
- Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor/a de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.
- Para realizar la valoración analítica de si un alumno/a promociona o titula en la Educación Secundaria Obligatoria y en los módulos voluntarios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, se tendrá que tener en cuenta el peso con que cada materia contribuye a la adquisición total de la competencia y el grado de consecución de la competencia que obtiene el alumno/a en cada materia. El alumno/a adquiere la competencia si el peso total después del grado de consecución de la competencia en cada materia es 50 o superior de un máximo de 100.

5.8 Instrumentos para valorar las competencias clave.

Los instrumentos que se utilizarán para evaluar la adquisición de las competencias clave están recogidos dentro del documento Anexo I-Instrumentos evaluacion competencias.

5.9 Procedimientos para publicar los criterios e instrumentos de evaluación.

Para que el proceso de evaluación sea lo más transparente posible se harán públicos a toda la comunidad educativa todos los criterios e instrumentos, para ello se utilizarán los siguientes medios:

- Anotación de los criterios e instrumentos en la primera hoja de la libreta de cada asignatura.
- Utilización del tablón de anuncio de cada aula.
- Página web del centro.
- Informar en las reuniones colectivas de los tutores con las familias del alumnado del concepto de criterios e instrumentos

6 Plan de Atención a la Diversidad

La Atención a la Diversidad del alumnado cobra un valor fundamental para toda la comunidad educativa, siendo responsabilidad del Departamento de Orientación asesorar a los docentes para la detección precoz de necesidades educativas, que serán identificadas por el orientador y la realización de propuestas de intervención para responder a tales necesidades.

Por su parte LOMCE, en su Título II: Equidad en la Educación, Capítulo I, artículo 71, describe al Alumno con necesidad específica de apoyo educativo NEAE como aquel alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar.

Del mismo modo que en la LOE, artículo 73, mantenido sin modificaciones en LOMCE, se entiende como Alumno con necesidades educativas especiales NEE aquel alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

Por su parte, en las instrucciones de 8 de marzo de 2017 se diferencia entre atención ordinaria y diferentes a la ordinaria, en función de la necesidad de aplicación de medidas generales y específicas y recursos generales y específicos. De tal modo que se especifica que la atención especializada es aquella atención que requiere de medidas específicas junto con recursos específicos.

Por otro lado, lado que tenemos un porcentaje importante de alumnado procedente de familias de origen extranjero, la diversidad cultural cobra un valor fundamental, por ello debemos atender a la educación compensatoria para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se entiende como medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar, con carácter preventivo, de detección temprana como de intervención.

Por otra parte, se entiende como medidas específicas de atención a la diversidad aquellas dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado NEAE, agotadas las medidas generales. Son propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares de tratamiento personalizado.

En las instrucciones del 8 de marzo de 2017, se considera la atención educativa ordinaria como la aplicación de medidas generales a través de recursos personales y materiales generales, destinadas a todo el alumnado.

6.1 Medidas y recursos generales de atención a la diversidad.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

La respuesta a la diversidad del alumnado se organizará preferentemente a través de medidas de carácter general desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de obtener el logro de los objetivos y competencias clave de la etapa.

Para ello, a nivel de centro se establecen, entre las medidas disponibles, medidas de organización académica para la atención a la diversidad, entre otras, desdoblamientos de grupos, cursar refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en lugar de la Segunda Lengua Extranjera, en el caso del alumnado que presente dificultades en el aprendizaje en la

adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, la oferta de asignaturas de libre configuración autonómica.

Además, las medidas generales pueden implicar actuaciones dirigidas a todo el alumnado o parte del mismo en el ámbito del aula o grupo clase, entre otras, la aplicación de programas de carácter preventivo, la definición de criterios para la organización flexible tanto de los espacios y tiempos como de los recursos personales y materiales, la adecuación de las programaciones didácticas a las características y necesidades educativas del alumnado, el uso de metodologías basadas en el trabajo cooperativo en grupos heterogéneos (por ejemplo la tutoría entre iguales, el aprendizaje por proyectos y otras que promuevan el principio de inclusión), la realización de actividades de refuerzo educativo con objeto de mejorar las competencias clave de un alumno o alumna o grupo, la realización de actividades de profundización que permitan a un alumno o alumna o grupo desarrollar al máximo su capacidad y motivación, la organización de apoyos en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado y la realización de acciones de seguimiento y acción tutorial, tanto a nivel individual como grupal, que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.

En lo referente a la atención educativa para cada alumno o alumna, se consideran medidas y programas generales de atención a la diversidad, los siguientes que se desarrollan en el centro:

- Programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos.
- Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocioe de curso.
- Programas de refuerzo de materias troncales para primer curso de E.S.O.
- Programas de refuerzo de materias troncales para cuarto curso de E.S.O.
- Programas para la mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR).
- La permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas generales.

Los recursos personales de carácter general para la atención educativa al alumnado, son:

- El director o directora.

- El Jefe o Jefa de estudios.
- Los tutores y tutoras.
- Profesorado encargado de impartir las asignaturas correspondientes a las distintas etapas educativas, incluidos el profesorado que atiende al alumnado fuera de las instalaciones del centro educativo por motivos de salud, o otra circunstancia (aula hospitalaria, atención domiciliaria).
- Profesorado de apoyo a las asignaturas del currículo.
- Orientadora.

La atención educativa ordinaria a nivel de aula tiene como finalidad la adquisición de competencias clave para todo el alumnado, por lo que se requiere el ajuste de metodologías didácticas, de contenidos y de procedimientos e instrumentos de evaluación que garanticen el logro de los objetivos propuestos.

Se fomentará el desarrollo de metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión, que se centren en el aprendizaje por descubrimiento y en el alumno como agente activo. Por ello, se promueve desde nuestro centro el aprendizaje basado en proyectos y el aprendizaje cooperativo.

En lo que respecta a la organización de espacios y tiempos, se equilibrará con las necesidades educativas del alumnado y sus características. Como ejemplo se puede destacar la distribución del alumnado en el aula, el control de la iluminación y temperatura, espacios accesibles que permitan la interacción entre alumnos, la ubicación del material e información en el aula. Además, la gestión y control de los tiempos se basa en la flexibilidad para la adecuación a los distintos ritmos de aprendizaje.

Por otra parte, desde nuestro centro se fomenta la diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación que se adecúe a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje. En nuestra práctica educativa promovemos el uso de métodos alternativos a las pruebas escritas, adaptaciones de los formatos escritos, otros métodos complementarios de evaluación, insistiendo en la observación directa, la creación de portafolios, registros, listas de control, etc. En cuanto a las pruebas escritas, se recomienda que se adapten los formatos de presentación (preguntas secuenciadas o separadas, uso de claves visuales, representación gráfica de información, selección de aspectos relevantes y esenciales del contenido, sustitución total o

parcial de la prueba en formato oral o a través de medios técnicos, lectura del profesor de los enunciados, supervisión, etc). También se recomienda que se lleven a cabo adaptaciones de tiempo (segmentación de la prueba en varios días, permitir más tiempo para su realización).

i. Programas de refuerzo

Según la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, se establecen los programas de Refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Se ofrece al alumnado de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales, con la finalidad de asegurar los aprendizajes de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa.

Estos programas de refuerzo en primer curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que acceda al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y requiera refuerzo en las materias especificadas en el apartado anterior, según el informe final de etapa de Educación Primaria al que se refiere el artículo 20.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2015.
- b) Alumnado que no promoció de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- c) Alumnado en el que se detecten dificultades en cualquier momento del curso en las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Primera Lengua Extranjera.

Estos programas contemplan actividades y tareas especialmente motivadoras que buscan alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, considerando especialmente aquellas que favorezcan la expresión y la comunicación oral y escrita, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas cotidianos.

El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.

El alumnado que supere los déficits de aprendizaje detectados abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado.

El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

El alumnado que curse estos programas podrá quedar exento de cursar la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica a la que se refiere el artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que, a tales efectos, se establece en este proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal.

Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Se ofrece al alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria programas de refuerzo de las materias generales del bloque de asignaturas troncales que determinen, con la finalidad de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas materias

y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estos programas de refuerzo en cuarto curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
- b) Alumnado que no promocioe de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- c) Alumnado que procediendo del tercer curso ordinario, promocioe al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del curso anterior.

Estos programas contemplan actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y facilitar el logro de los objetivos previstos para estas materias.

El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.

El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

El alumnado que curse estos programas quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas a las que se refiere el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que establece el centro docente en

este proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal. En todo caso, el alumno o la alumna deberá cursar una materia específica de las establecidas en el artículo citado.

ii. Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR).

El desarrollo de los Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento se entiende como una medida general de atención a la diversidad, donde se busca la consecución de los objetivos de la etapa.

En dichos programas se utilizará una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

Las características más concretas se detallan en la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

El Programa de Mejora del Rendimiento y Aprendizaje está diseñado para el alumnado que presenta dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo (artículo 19.2 R.D. 1105/2014) y habiendo valorado las posibilidades que cursando el programa, el alumnado pueda superar sus dificultades para seguir el currículo con la estructura general del programa.

El alumnado objetivo de este Programa es propuesto por el equipo docente al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal siempre que se cumpla una de las siguientes condiciones:

1. Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a segundo una vez cursado primero de Educación Secundaria

Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.

2. Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a tercero una vez cursado segundo de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará sólo en tercer curso.
3. Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.
4. De manera excepcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en el proyecto educativo del centro y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente, en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos o alumnas que se encuentren repitiendo segundo curso y que, tras haber agotado previamente otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.

La Programación completa de los Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento queda recogida en el Anexo III-Programación del Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento.

iii. Protocolo para la detección del alumnado con altas capacidades.

Las actuaciones se llevarán a cabo con el alumnado de 1º ESO, de acuerdo con INSTRUCCIONES de la Dirección General de Participación y Equidad, de 6 de mayo de 2014 por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas

capacidades intelectuales, quedan recogidas en la siguiente tabla y especificándose las de aplicación a nuestra etapa educativa:

Actuaciones ¿Qué hacer?	Agentes implicados ¿Quiénes?
Analizar los cuestionarios y determinar grupo de alumnado con indicios de AACC	Profesional de orientación
Administrar pruebas complementarias al alumnado seleccionado por tener indicios de AACC, previa autorización familiar. Determinar el alumnado que, provisionalmente, cumple los criterios establecidos en el Plan de altas capacidades intelectuales	Profesional de orientación
Informar a las familias que lo soliciten	Tutores y tutoras y /o Profesional de orientación
Evaluación psicopedagógica del alumnado seleccionado en la fase anterior.	Profesorado, Profesional de orientación Familia
Emisión de informe de evaluación psicopedagógica, en los casos que se confirme la presencia de AACC	Profesional de orientación
Informar al Tutor/a y a Jefatura de Estudios Organizar la respuesta educativa , en cada caso	Profesional de orientación Tutor/a y Jefatura de Estudios
Informar a la familia de las conclusiones relevantes	Tutor/a y Profesional de orientación
Realizar el seguimiento del alumnado: de su desarrollo personal y del proceso de enseñanza/ aprendizaje	Profesional de orientación Tutor/a y Jefatura de Estudios Familia
Evaluar la puesta en práctica del Protocolo	Profesional de orientación Tutor/a y Jefatura de Estudios Familia

iv. Protocolo para la detección e identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Se realiza según se establece en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa y se sintetiza en el siguiente esquema:

ACTUACIÓN	RESPONSABLES/IMPLICADOS
Detección de indicios de NEAE	☐ Desde el ámbito familiar* ☐ Desde el Equipo Docente ☐ Desde El tutor/tutora ☐ Otros: _____
*Si la detección se realiza en el contexto familiar: ☐ Familia solicita una entrevista con tutor/a, (ACTA) ☐ Familia presenta en secretaría copia de informa externo si lo hubiere ☐ Tutor traslada la información verbal y escrita a Jefatura de estudios ☐ Tutor informa a la familia que el equipo docente analizará los indicios ☐ Tutor convoca reunión del equipo docente	☐ Tutor-tutora ☐ Jefe de estudios
☐ Reunión del equipo docente: 1. Análisis de los indicios de NEAE detectados 2. Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando o determinar medidas y actuaciones. 3. Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar. 4. Establecer un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas que contemple indicadores y criterios de seguimiento así como plazos y fechas de reuniones. (se recomienda hacer tabla de registro) 5. Rellenar ANEXO ACTA DE REUNIÓN DEL EQUIPO DOCENTE (DETECCIÓN DE INDICIOS NEAE)	☐ Tutor-tutora ☐ Un representante del Dto. Orientación ☐ Equipo Docente
☐ Reunión con la familia: 6. Informar decisiones y acuerdos adoptados 7. Informar de las medidas y estrategias a aplicar 8. Establecer mecanismos y actuaciones para la participación de la familia (se recomiendan hojas de registro y seguimiento diario por parte de los padres en horario no escolar) 9. Realizar acta	☐ Tutor-tutora ☐ Familia
☐ Han pasado tres meses desde la aplicación de las medidas ☐ Carácter excepcional (informe médico o psicológico externo)	☐ Tutor-tutora
	☐ Tutor-tutora

Para solicitar evaluación psicopedagógica, se necesita: ☐ Haber realizado todo el procedimiento anterior ☐ Reunión del Equipo Docente con orientadora, habiendo recogido todos los datos y medidas adoptadas. ☐ Cumplimentar solicitud ☐ El tutor entrega la solicitud cumplimentada a la orientadora y jefe de estudios para establecer prioridad y procedencia	☐ Orientadora ☐ Equipo Docente ☐ Jefatura de estudios
☐ Toma de decisiones sobre pertinencia de evaluación psicopedagógica y revisión del cumplimiento de todos los pasos del protocolo.	☐ Orientadora
☐ Realización de la Evaluación Psicopedagógica.	☐ Orientadora ☐ Departamento de Orientación ☐ Tutor-tutora ☐ Familia ☐ Equipo Directivo
☐ Realización del Informe de Evaluación Psicopedagógica.	☐ Orientadora
☐ Realización del Dictamen de Escolarización (si procede)	☐ EOE zona

6.2 Atención educativa diferente a la ordinaria

Para el alumnado NEAE desde nuestro centro educativo se ofrecen una serie de medidas específicas para dar respuesta a sus necesidades. Son consideradas específicas porque suponen modificación de los elementos organizativos y curriculares. Son las siguientes:

8. Medidas de carácter educativo:
 - 8.1. Adaptaciones de Acceso (AAC)
 - 8.2. Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS)
 - 8.3. Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS)
 - 8.4. Programas Específicos (PE)
 - 8.5. Adaptaciones Curriculares Individualizadas (ACI). Para formación básica obligatoria.
 - 8.6. Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (PECAI)*
 - 8.7. Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI)
 - 8.8. Flexibilización del periodo de escolarización.*
 - 8.9. Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)

- 8.10. Escolarización en un curso inferior al correspondiente por edad para alumnado de incorporación tardía en el Sistema Educativo (Sólo Compensatoria)
- 8.11. Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística (Sólo Compensatoria)*
- 8.12. Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la Lengua Extranjera para alumnado NEE derivadas de discapacidad (dificultades de expresión oral) (ESO – Bachillerato).*

*No aplicado en el inicio de este curso escolar, aunque podrían realizarse.

9. Medidas de carácter asistencial:

- 9.1. Ayuda en la alimentación
- 9.2. Ayuda en el desplazamiento
- 9.3. Ayuda en el control postural en sedestación
- 9.4. Transporte escolar adaptado
- 9.5. Asistencia en el control de esfínteres Asistencia en el uso del WC
- 9.6. Asistencia en la higiene y aseo personal
- 9.7. Vigilancia Supervisión especializada

La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.

La atención educativa diferente a la ordinaria se hace efectiva además con los recursos personales y materiales específicos de atención a la diversidad. A continuación se refieren los disponibles para este curso en nuestro centro educativo:

10. Profesorado especializado:

- 10.1. Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica
- 10.2. Profesorado especialista en Audición y Lenguaje
- 10.3. Profesorado Atención Domiciliaria

11. Personal no docente:

- 11.1. Profesional técnico de integración social (PTIS)

La planificación de la atención diferente a la ordinaria para al alumnado NEAE, seguirá los procesos operativos referidos en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, en cuanto a

detección e identificación de necesidades educativas, evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización.

v. Adaptaciones curriculares de acceso (AAC) para el alumnado NEE

Las AAC suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos y alumnas con NEE que lo precisen puedan acceder al currículo. Estas adaptaciones suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas.

Las AAC será propuesta por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone esta medida. En el caso de aquellos recursos que requieren la intervención del EOE, esta adaptación deberá estar vinculada al informe especializado. La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de los ámbitos/asignaturas/módulos que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria.

vi. Adaptaciones curriculares no significativas (ACNS) para el alumnado NEAE

Las ACNS suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza- aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación. Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. Estas adaptaciones no afectarán a la consecución de los criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o programación didáctica correspondiente del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación. Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y de titulación establecidos en el Proyecto Educativo del centro.

La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/asignatura/módulo que se vaya a adaptar. La aplicación y seguimiento de las ACNS será llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas/módulos adaptados con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación.

vii. Adaptaciones curriculares significativas (ACS) para el alumnado NEE

Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el asignatura/módulo adaptado. De esta forma, pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en el asignatura/módulo adaptado. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave. Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. En aquellos casos en los que el citado informe no recoja la propuesta de esta medida será necesaria la revisión del mismo. El alumno o alumna será evaluado en la asignatura/módulo adaptado de acuerdo con la adaptación de los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS. Dado el carácter específico y significativo de la ACS el alumnado no tendrá que recuperar la asignatura adaptada en caso de no haberla superado en los cursos previos al de la realización de la ACS. Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.

El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la asignatura/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación. La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación. La evaluación de de las asignaturas/módulos adaptados significativamente será responsabilidad compartida del

profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

viii. Programas específicos (PE) para alumnado NEAE

Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave. Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

La elaboración y aplicación de los PE será responsabilidad del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales con la colaboración del profesional o la profesional de la orientación educativa. Así mismo para el desarrollo de los PE se podrá contar con la implicación de otros profesionales tanto docentes como no docentes que se consideren necesarios.

ix. Adaptaciones curriculares individualizadas (ACI) para alumnado escolarizado en modalidad C.

Las ACI suponen la adaptación individualizada del proyecto curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de educación especial en los centros ordinarios a las NEE del alumno o alumna, a su nivel de competencias y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar.

La responsabilidad del diseño y desarrollo de la ACI recae sobre el tutor o tutora con la colaboración del resto de profesionales que intervienen con el alumno o alumna.

x. Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales. (ACAI/ACACI) para alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales.

Las ACAI/ACACI están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales contemplando propuestas curriculares de profundización y/o ampliación.

a) La propuesta curricular de profundización de un ámbito/asignatura es la modificación que se realiza a la programación didáctica y que supone un enriquecimiento del currículo sin modificación de los criterios de evaluación.

b) La propuesta curricular de ampliación de un ámbito/asignatura es la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, pudiendo proponerse, en función de las posibilidades de organización del centro, el cursar uno o varios ámbitos/asignaturas en el nivel inmediatamente superior.

En los documentos oficiales de evaluación, la calificación de los ámbitos/asignaturas objeto de ampliación se determinará en función de los criterios de evaluación correspondientes al curso en el que el alumno o alumna se encuentra matriculado. Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para los ámbitos/asignaturas incluidas en su ACAI/ACACI podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las asignaturas en el curso en el que se escolarizará. Para ello el equipo docente acreditará que el alumno o alumna ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del que se pretende acelerar así como que la medida de flexibilización es la más adecuada para su desarrollo personal y social equilibrado. La ACAI /ACACI requerirá que el informe de evaluación psicopedagógica determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.

Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/asignatura que se vaya a adaptar. Respecto a la aplicación y seguimiento de la ACAI/ACACI será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.

Para información completa sobre planificación de los distintos integrantes del Departamento de Orientación (Profesor de Pedagogía Terapéutica, Profesora de Audición y Lenguaje, Aula de

Educación Especial) se recomienda revisar La Programación del Departamento de Orientación ANEXO- Plan de Orientación y Acción Tutorial.

6.3 Programas de Formación Profesional Básica

Según el DECRETO 135/2016, 26 de julio :

1. La Consejería competente en materia de educación podrá ofertar Programas formativos de Formación Profesional Básica, en oferta completa y en oferta parcial diferenciada, destinados a colectivos con necesidades de formación y sin ninguna cualificación que superen los 17 años de edad. En el caso de colectivos con necesidades educativas especiales, esta oferta siempre será completa.

2. Por cada currículo de cada título formativo de Formación Profesional Básica se creará un Programa formativo de Formación Profesional Básica con la misma denominación. Este Programa formativo se podrá adaptar a las necesidades del alumnado al que va dirigido, mediante la sustitución de determinados módulos profesionales del currículo del título formativo, utilizado como base del Programa, por otros módulos de formación apropiados, adaptados a las necesidades de este alumnado. Esta formación complementaria seguirá la estructura modular y sus objetivos estarán definidos en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, según lo establecido en la normativa vigente. En todo caso, el Programa formativo deberá de incluir, al menos, unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel uno del título utilizado como base.

3. La superación de los módulos profesionales incluidos en un título Profesional Básico, que formen parte del Programa, dará derecho a su certificación académica y a la acreditación de las unidades de competencia correspondientes, teniendo carácter acumulable para la obtención de títulos de Formación Profesional Básica y certificados de profesionalidad a los que hubiere lugar. La superación del resto de módulos profesionales no incluidos en un título Profesional Básico, que formen parte del Programa, se acreditará mediante certificación académica y las competencias profesionales así adquiridas podrán ser evaluadas y acreditadas de acuerdo

con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

4. La duración de estos Programas será variable, según las necesidades de los colectivos a que vayan dirigidos.

5. El currículo de estos Programas formativos podrá contar, dependiendo de las características de su alumnado, con adaptaciones curriculares, que podrán ser significativas para los módulos profesionales de aprendizaje permanente y no significativas, así como de uso de los medios y recursos que se precisen para acceder y cursar módulos profesionales, para los módulos profesionales asociados a unidades de competencia. Los centros docentes autorizados a impartir cualquiera de estos Programas podrán proponer para los mismos, a la Dirección General competente en la materia, proyectos curriculares siempre que estos proyectos contengan al menos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de una cualificación profesional completa del título utilizado como base del programa.

6. Los Programas formativos destinados a colectivos con necesidades educativas especiales se denominarán Programas específicos de Formación Profesional Básica. Tendrán como objeto dar continuidad en el sistema educativo al alumnado con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no pueda integrarse en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, cuente con un desfase curricular que haga inviable la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título Profesional Básico y pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título. En todo caso, la incorporación del alumnado a estos Programas, se determinará expresamente en el consejo orientador.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

1. Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica estarán organizados en módulos profesionales de duración variable, que serán de tres tipos:

a. Módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

b. Módulos profesionales asociados a los bloques comunes de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas. Estos módulos profesionales serán de oferta obligatoria en primer y segundo cursos. El de Comunicación y Sociedad incluye las materias de Lengua Castellana, Lengua Extranjera y Ciencias Sociales, y el de Ciencias Aplicadas incluye Matemáticas y Ciencias

Aplicadas al contexto personal y de aprendizaje de un campo profesional. Tendrán como referente los currículos de estas materias en la educación secundaria obligatoria, estarán contextualizados al campo profesional del perfil del título y deberán garantizar la adquisición de las competencias básicas necesarias para el ejercicio profesional de cada título.

c. Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

2. La Consejería competente en materia de educación podrá organizar la impartición de los módulos profesionales en unidades formativas de menor duración. A tales efectos:

a. En los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II, se podrá ofertar la Lengua Extranjera como unidad formativa diferenciada cuando se precise, en función de la acreditación de la competencia lingüística del profesorado que imparta estos módulos profesionales. La programación de esta unidad formativa deberá realizarse de forma coordinada con la del resto del módulo profesional del que forma parte, manteniendo el principio globalizador de estas enseñanzas.

b. En los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, estas unidades formativas, que deberán estar definidas en el currículo de las enseñanzas, podrán ser certificables. La certificación tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La superación de todas las unidades formativas que constituyen un módulo profesional dará derecho a la certificación del mismo, que es la unidad mínima de certificación con valor en todo el territorio nacional.

Artículo 6. Currículo de las enseñanzas.

1. La Consejería competente en materia de educación establecerá, mediante Orden, los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica de los títulos que se implanten en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica incluirán en su currículo la formación para la adquisición de competencias profesionales, personales y sociales y de aprendizaje permanente.

3. Todos los ciclos formativos de Formación Profesional Básica incluirán de forma transversal en el conjunto de los módulos profesionales del ciclo aspectos relativos al trabajo en equipo, a la prevención de riesgos laborales, al emprendimiento, a la actividad empresarial y a la orientación laboral de los alumnos y de las alumnas, que tendrán como referente para su

concreción las materias de la educación básica y las exigencias del perfil profesional del título y las de la realidad productiva.

4. Sin perjuicio del tratamiento transversal de la prevención de riesgos laborales, en cada uno de los títulos de Formación Profesional Básica se contemplará una unidad formativa de Prevención, no evaluable, dependiente, a efectos de ordenación académica, de un módulo profesional asociado a unidades de competencia del segundo año.

5. Además, se incluirán aspectos relativos a las competencias y a los conocimientos relacionados con el respeto al medio ambiente y, de acuerdo con las recomendaciones de los organismos internacionales y lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con la promoción de la actividad física y la dieta saludable, acorde con la actividad que se desempeñe.

6. Asimismo, tendrán un tratamiento transversal las competencias relacionadas con la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y de la Comunicación y la Educación Cívica y Constitucional.

7. Se fomentará el desarrollo de los valores que promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género y de los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social, especialmente los derechos de las personas con discapacidad, así como el aprendizaje de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz y el respeto a los derechos humanos y frente a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención de éste y de cualquier tipo de violencia.

8. Los centros docentes, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán el currículo del título mediante las programaciones didácticas, en el marco del Proyecto Educativo de Centro.

Artículo 7. Duración, calendario y jornada de los ciclos formativos.

1. La duración de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica será de 2.000 horas, equivalentes a dos cursos académicos a tiempo completo, que incluirán módulos profesionales asociados a unidades de competencia de nivel 1, así como módulos profesionales asociados a las competencias del aprendizaje permanente. Dicha duración podrá ser ampliada a tres cursos académicos en los casos en que los ciclos formativos sean incluidos en programas o proyectos

de Formación Profesional Dual, con el objeto de que los alumnos y las alumnas adquieran la totalidad de los resultados de aprendizaje incluidos en el título.

2. Los alumnos y las alumnas podrán permanecer cursando un ciclo de Formación Profesional Básica en régimen ordinario durante un máximo de cuatro años.

3. Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica adecuarán su calendario y jornada escolar a lo establecido en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

i. Requisitos de acceso y admisión a la FPB.

Artículo 22. Requisitos de acceso.

1. Podrá acceder a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica el alumnado que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

a. Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en el que se inician estas enseñanzas.

b. Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la referida etapa.

c. Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo formativo de Formación Profesional Básica.

2. El consejo orientador al que se refiere el artículo 28.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, además de la propuesta del equipo docente, deberá contener un informe motivado del grado del logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Dicho consejo orientador se incluirá en el expediente del alumnado propuesto junto con el documento de consentimiento de los padres, madres o tutores legales, para que curse estas enseñanzas.

3. Podrá acceder a los Programas específicos de Formación Profesional Básica el alumnado con necesidades educativas especiales que cumpla los siguientes requisitos:

a. Tener cumplidos dieciséis años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecinueve años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en el que se inician estas enseñanzas.

b. No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

c. Contar con un consejo orientador, elaborado según normativa vigente, del curso en el que estuviera matriculado el alumno o la alumna y en el que se proponga expresamente esta opción formativa.

Artículo 23. Admisión en las enseñanzas de Formación Profesional Básica.

1. Los padres, madres o tutores legales del alumnado que cumpla los requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional Básica, o éste si es mayor de edad, tienen derecho a elegir libremente el centro docente y el ciclo formativo de Formación Profesional Básica que desea estudiar.

2. En los centros docentes sostenidos con fondos públicos donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los alumnos y alumnas. Sólo en el caso de que la oferta de plazas disponibles no sea suficiente para atender toda la demanda, se podrán aplicar los criterios de preferencia que se determinen normativamente.

3. La Consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento y los criterios de admisión a estas enseñanzas.

6.4 - PROA (Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo) y PALI (Programa de apoyo lingüístico al alumnado inmigrante)

6.4.1 INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA.

La Educación es una herramienta fundamental para el logro de la igualdad de oportunidades, compensando las desigualdades económicas, sociales y cultural. En diciembre de 2005 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la aplicación de diversos programas de apoyo a Centros de Educación Secundaria Obligatoria. Uno de esos programas, financiado también por el Fondo Social europeo, es el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), destinado a

mejorar los índices de éxito escolar para alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

Este programa educativo debe repercutir en una mejora de las expectativas escolares, del rendimiento académico y de la integración social del alumnado participante, contribuyendo también al clima general de trabajo y convivencia en los Centros educativos. Los resultados de las diferentes evaluaciones realizadas hasta la fecha sobre su funcionamiento en nuestro centro así lo confirman.

Este programa, está conectado con el curriculum escolar y con la vida del Centro, formando parte de la estrategia global de nuestro Centro para atender a la diversidad. Pretendemos, en la medida en que ofrece una respuesta socioeducativa de mayor calidad para ciertos colectivos de alumnos y alumnas, mejorar el clima de trabajo y convivencia en el Centro, así como un aumento de las expectativas escolares y sociales del conjunto de alumnado. También persigue estrechar los lazos de comunicación con las familias del alumnado seleccionado, obteniendo su compromiso de facilitar la asistencia al programa e ir, progresivamente, tratando de conseguir una mayor implicación en el seguimiento de la marcha escolar de sus hijos e hijas. De forma más concreta, estos objetivos son:

OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA

- A NIVEL DE CENTRO:

- a) Aumentar los índices generales de éxito escolar, mejorando el nivel de competencias clave del alumnado.
- b) Mejorar la convivencia y el clima general del Centro.
- c) Potenciar la innovación educativa y la mejora escolar, incorporando los aspectos positivos del programa a la práctica docente ordinaria.

- EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO PARTICIPANTE Y SUS FAMILIAS:

- a) Consolidar aprendizajes y competencias básicas de las áreas instrumentales.

- b) Mejorar la integración escolar y social del alumnado, así como la convivencia en el grupo.
- c) Ofrecerles guía y orientación personalizada en su marcha educativa y en su proceso de maduración personal.
- d) Ayudar a adquirir hábitos de planificación y organización del trabajo escolar, así como valores relacionados con la constancia y el esfuerzo personal.
- e) Animar y alentar al estudio, proponiendo formas eficaces de trabajo y ayudando al alumnado a superar sus dificultades.
- f) Transmitir una actitud positiva hacia la lectura.
- g) Hacer frente a actitudes y hábitos escolares negativos como el rechazo escolar o el absentismo, mejorando las expectativas del alumnado así como su autoconcepto académico y su autoestima.
- h) Potenciar el establecimiento de una vinculación positiva, de los alumnos y las alumnas, con su Centro educativo.
- i) Estrechar los lazos de comunicación con las familias, aumentando la implicación de las mismas en el seguimiento de la marcha escolar de sus hijos e hijas.

PERFIL DEL ALUMNADO PARTICIPANTE

El conocimiento de las características del alumnado constituye un elemento esencial para el éxito del programa. El alumnado destinatario puede proceder de familias que, por distintas razones (bajo nivel sociocultural, dificultad para compatibilizar la vida familiar y laboral, etc), no disponen del tiempo o de la formación necesaria para hacer un correcto seguimiento de la marcha escolar de sus hijos e hijas. También da cabida a alumnos y alumnas que, pese a no tener las dificultades anteriores presentan, por diferentes motivos, dificultades de aprendizaje, escasez de hábitos de estudio, falta de madurez personal, desorganización, bajo autoconcepto académico, falta de habilidades sociales para integrarse adecuadamente en nuestro Centro y en su grupo y, en definitiva, cualquier circunstancia personal que obstaculice

su proceso educativo.

En resumen, todas las circunstancias que hemos ido desgranando, tengan mayor relación con variables socioculturales y familiares o con variables personales, desembocan en dificultades escolares diversas que comprometen seriamente las posibilidades de éxito escolar. Agruparemos dichas dificultades en tres ámbitos: aprendizajes instrumentales básicos, hábitos y técnicas de estudio y variables afectivo-motivacionales relacionadas con el aprendizaje escolar.

En primer lugar, suelen observarse dificultades importantes en la lectoescritura, tanto en sus aspectos más formales como en su dimensión comprensiva y pragmática. Debido al fuerte carácter instrumental que la lectoescritura tiene en nuestro sistema educativo, el abordaje y la respuesta educativa a estos problemas resulta fundamental. Así, las dificultades más frecuentes, entre otras, en este ámbito son:

- Problemas en el desciframiento de los signos escritos: repeticiones, sustituciones, adiciones, omisiones o inversiones de letras, sílabas o incluso palabras completas.
- Importantes problemas en la comprensión de textos.
- Graves errores ortográficos, como fragmentaciones o uniones indebidas, que dificultan la legibilidad de las producciones escritas.
- Dificultades en la expresión escrita, generalmente asociadas a escasez de vocabulario, problemas de sintaxis, dificultad para ordenar el pensamiento o falta de creatividad.
- Pobreza en la comprensión y expresión oral.

Entre las respuestas educativas a dichas dificultades, que vamos a poner en marcha desde el Programa de Acompañamiento y desde la práctica docente ordinaria, destacamos:

*Proporcionarles modelos de lectura correcta en cuanto a entonación, ritmo y fluidez. A continuación se harán lecturas conjuntas con ellos, guiándoles hasta que puedan realizar esa lectura correcta de forma autónoma.

*Motivarles para que lean y escriban. Deben seleccionarse libros y textos adecuados a la edad del alumnado, pero también a sus intereses, aficiones y vivencias cotidianas.

*Usar instrumentos y medios alternativos que permitan compensar algunas de las dificultades del alumnado. Así, el uso de ordenadores e instrumentos audiovisuales como vídeos, fotografías, gráficos, etc, pueden ayudar a los alumnos a superar algunas de las dificultades de comprensión.

*Desarrollar programas de comprensión lectora que podrían incluir los siguientes pasos: lectura inicial y detección del tipo de texto, búsqueda en el diccionario de las palabras desconocidas, lectura párrafo a párrafo y asignación de un título a cada uno, subrayado de las ideas principales, realización de sencillos esquemas o resúmenes del texto, formulación y contestación de preguntas sobre el texto, etc.

Otro ámbito de dificultades que suele presentar este alumnado, y que tiene un importante valor instrumental, es el relacionado con las aptitudes lógico—matemáticas, el cálculo y la resolución de problemas. Así, nos podemos encontrar con dificultades de los siguientes tipos:

- Inadecuado dominio de las operaciones con números naturales.
- Dificultades en la lectoescritura y ordenación de números naturales y decimales.
- Problemas para el correcto uso de las unidades de medida: longitud, capacidad, tiempo, etc.

Entre las necesidades educativas, derivadas de tales dificultades, destacamos:

- * Necesidad de automatizar las operaciones matemáticas básicas.
- * Dotar de estrategias de análisis semántico de los enunciados de los problemas para su correcta comprensión.
- * Trabajo sistemático de las fases a seguir en la resolución de problemas: análisis, diseño de un

plan de solución, exploración, ejecución y verificación.

* Representación gráfica de los problemas y los conocimientos matemáticos.

En tercer lugar, dentro de esta reflexión sobre el perfil del alumnado con dificultades escolares, hemos de destacar las dificultades en el conocimiento y la aplicación de adecuadas estrategias de aprendizaje y técnicas de estudio.

Entre dichas carencias destacan:

- Falta de uso de técnicas básicas de trabajo intelectual como el subrayado, los esquemas o el resumen.
- Deficiencias en cuanto a la planificación y la organización del trabajo escolar: falta de orden y limpieza en los materiales escolares, ausencia de agendas escolares u otros instrumentos que ayuden a la planificación, horarios de estudio inadecuados, condiciones ambientales poco propicias para mantener la concentración, ausencia de un método de estudio definido, escasa dedicación de tiempo o distribución inadecuada del mismo, etc.

Las necesidades educativas derivadas de tales dificultades son:

- * Necesidad de guiar al alumnado en la adquisición de un método de estudio global y eficaz.
- * Instrucción en las técnicas de trabajo intelectual: subrayado, esquemas, resúmenes, elaboración de trabajos, afrontamiento de exámenes, uso de la biblioteca, etc.
- * Confección de un horario semanal de estudio equilibrado y personal.
- * Fomentar el esfuerzo y la constancia, así como el gusto por las producciones bien hechas.
- * Ayudar al alumnado a organizar y planificar su trabajo escolar mediante el uso de agendas escolares, diccionarios, organización y cuidado de los materiales curriculares de las diversas áreas, etc.

No podemos acabar este apartado sin referirnos a aquellas dificultades relacionadas con aspectos afectivos y motivacionales implicados en el aprendizaje, que se traduce en una serie de necesidades educativas a tener en cuenta:

- * Necesidad de reforzar la autoestima de este alumnado, transmitiendo confianza en sus posibilidades para superar las dificultades. Asimismo, deben valorarse los puntos fuertes del alumno o la alumna, partiendo de sus capacidades y no de sus limitaciones y reforzando positivamente los pequeños avances y logros conseguidos.
- * Prevenir hábitos escolares no adecuados como los comportamientos disruptivos y el absentismo, interviniendo de forma diligente en cuanto comiencen a detectarse indicios de los mismos.
- * Transmitir a los alumnos y alumnas expectativas positivas, de forma que valoren el esfuerzo personal como medio para alcanzar metas y superar las dificultades, evitando así que asuman modelos explicativos fatalistas que atribuyan sus dificultades a factores inmodificables que escapen a su control, como por ejemplo la suerte.
- * Relacionar lo académico con lo profesional, poniendo de relieve la importancia de la formación para el futuro laboral y vital.

Para la evaluación inicial de nuestros alumnos, recogeremos la información que de todas las materias está en el sistema SENECA y que ha sido realizada por el equipo docente de todos los grupos de ESO. En las sesiones de evaluación inicial de cada curso se analizarán las propuestas de alumnos para el programa con el fin de recabar la mayor información posible (desde todas las materias) de los mismos y de contrastar la evolución de estos alumnos desde el curso anterior y desde el inicio de curso. Esta información nos servirá para dos cosas fundamentales:

- a) Establecer una línea base sobre la situación de partida de cada alumno y alumna a nivel académico, social y comportamental, con objeto de poder valorar sus logros y avances en relación con dicha situación de partida.
- b) Ajustar el programa a las necesidades educativas y dificultades presentadas por el

alumnado.

6.4.2 CONTENIDOS, COMPETENCIAS Y METODOLOGÍA

Para alcanzar los objetivos del programa, en lo que al alumnado se refiere, conviene seleccionar una serie de competencias y contenidos agrupados por bloques o módulos. Esta agrupación permitirá clarificar la estructura de las sesiones, a la vez que facilitará la distribución equilibrada del tiempo para no descuidar el abordaje de los distintos objetivos perseguidos. A continuación, presentamos una propuesta de organización de los bloques de contenidos y competencias que no deberían faltar:

I. Competencias y aprendizajes instrumentales básicos: comprensión lectora, expresión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas.

II. Estrategias y hábitos de estudio: planificación y organización del trabajo escolar, técnicas de trabajo intelectual, mejora de la lectura, motivación, constancia y esfuerzo personal.

III. Educación en valores- integración social: habilidades sociales, normas de convivencia, solidaridad, respeto y tolerancia.

IV. Hábito lector: debido a su fuerte carácter instrumental para el progreso escolar y para el desarrollo personal, la animación a la lectura debe impregnar, de forma transversal, la totalidad del programa. Para ello debería dedicarse un tiempo diario a la lectura de libros y textos adecuados a la edad e intereses del alumnado.

De forma complementaria a los bloques anteriores, también deberían contemplarse las siguientes competencias y contenidos:

V. Competencias digitales: uso eficaz y crítico de las tecnologías de la información y la comunicación.

VI. Autoconocimiento y orientación vocacional: La creación de expectativas profesionales puede ejercer un efecto motivador, haciendo consciente al alumnado de la importancia de la formación sobre su futuro laboral y personal.

METODOLOGIA Y ACTIVIDADES TIPO

La metodología y el tipo de actividades planteadas tienen una importancia fundamental para el adecuado desarrollo del Programa de Acompañamiento Escolar. En este sentido, hay que tener siempre presente que las estrategias metodológicas tradicionales, más centradas en el trabajo individual y la transmisión de conocimientos conceptuales, pueden servir de apoyo. Sin descartarlas, es recomendable utilizar también metodologías alternativas que tengan un carácter más activo y manipulativo, que fomenten el trabajo cooperativo y la participación de todos que propicien el encuentro interpersonal.

Por otra parte, es preciso fomentar la creación de expectativas positivas. Frecuentemente, estos alumnos y alumnas arrastran un historial de falta de éxito escolar o de dificultades de aprendizaje que ha deteriorado su autoconcepto académico. Esta circunstancia puede limitar sus expectativas escolares y sociales, teniendo además repercusiones muy negativas sobre su autoestima.

En definitiva, sin renunciar a estrategias y actividades habituales en las clases de la mañana, hay que dar cabida a alternativas metodológicas que, a través de la participación, el trabajo en grupo, o el mayor abordaje de procedimientos y actitudes, potencien la motivación para asistir al programa, al transmitir la idea de que no se trata de una mera continuidad de lo ofrecido en el horario lectivo.

6.4.3 EVALUACIÓN Y COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

La colaboración Familia-Centro constituye un elemento esencial para la educación. Cuando los padres y las madres colaboran con el profesorado y muestran interés por la marcha escolar de sus hijos e hijas, éstos perciben la valoración familiar hacia lo que hacen en la escuela, lo que aumenta su motivación e implicación en las tareas escolares. Es necesario establecer con la familia unos compromisos mínimos para, avanzar hacia cotas más altas de implicación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Dichos compromisos mínimos serán los siguientes:

- Asistencia a una reunión previa donde se informe sobre las características del programa y se establezcan compromisos mutuos.
- Dar su conformidad, por escrito, para la incorporación del alumnado al programa.
- Apoyar y facilitar la asistencia.
- Justificar las faltas de asistencia.
- Comprometerse a asistir a las reuniones y citas individuales a las que sean convocados desde el Centro.

EVALUACION FINAL

La evaluación se enmarca en la valoración global de las medidas de atención a la diversidad del Centro, e irá orientada a introducir los cambios necesarios para la mejora del mismo en próximos cursos.

Por una parte, conviene utilizar instrumentos cualitativos como cuestionarios para el profesorado, las familias y el alumnado, donde se reflexione sobre el grado de satisfacción con el programa de todos los agentes implicados. Para llevar a cabo esta autoevaluación, podrán utilizarse los cuestionarios proporcionados por la Consejería de Educación y que están disponibles en el programa Séneca.

No obstante, conviene también establecer unos indicadores cuantitativos que permitan objetivar las mejoras concretas que, en su caso, se hayan alcanzado con el desarrollo del programa. Entre dichos indicadores, deberían incluirse:

- Porcentaje de promoción.
- Número de áreas o materias superadas, en relación con el curso anterior y con los dos primeros trimestres del mismo curso.
- Nivel de asistencia a clase y al programa, en relación con el curso anterior y con los dos primeros trimestres del mismo curso.

- Actitud, comportamiento, integración social y relaciones con los compañeros, en relación con el curso anterior y con los dos primeros trimestres del mismo curso.

- Nivel de participación de la familia.

- Recuperación de áreas o materias no superadas.

- Otros.

Finalmente, también el profesorado participante hará una evaluación global sobre el funcionamiento de sus respectivos grupos. Ese informe debe entregarse al coordinador/a una vez finalizado el programa.

Las conclusiones derivadas, de todo el proceso anterior, deben ser analizadas y debatidas por los Órganos de Gobierno y de Coordinación Docente del Centro e incluirse en la Memoria Final de Curso. Dichas conclusiones servirán para introducir las correspondientes propuestas de mejora, con objeto de optimizar el desarrollo del programa en el curso siguiente.

7. Organización de las actividades de recuperación para alumnado con materias pendientes de evaluación positiva

Desde este apartado del proyecto educativo se pretende conseguir una uniformidad de criterios y un procedimiento regulado a la hora de realizar el seguimiento del alumnado.

1. A comienzo de cada curso los jefes de departamento obtendrán la relación de alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.
2. Los departamentos establecerán en sus respectivas programaciones didácticas como atenderá al alumnado de materias pendientes de evaluación, estableciendo de forma clara que procedimiento (trabajos, exámenes,...) se utilizarán para evaluar dichas materias y como se atenderá el alumnado en esta situación.
 - a. En cada una de las evaluaciones se le entregará al alumnado una batería de ejercicios o trabajos que deberán ser recogidos y corregidos antes de cada una de las sesiones de evaluación.
 - b. Se podrán hacer exámenes a lo largo de cada una de las evaluaciones, el peso de dichas prueba no podrá superar en ningún caso lo establecido en el plan de centro.
3. Se deberá llevar un registro de seguimiento por cada alumno/a con materias pendientes de evaluación positiva (firma de asistencia a exámenes, firma de entrega de trabajos,...)
4. Para el alumnado de 2º Bachillerato con materias pendientes de evaluación positiva de 1º Bachillerato se debe haber realizado todo el procedimiento de evaluación de estas materias antes de la finalización del mes de Abril. Y al menos se les entregará dos baterías de ejercicios o trabajos antes de la finalización del procedimiento.
5. Cuando el área o materia no superada tenga continuidad en el curso siguiente, el profesorado responsable de estos programas será el profesor/a de la materia correspondiente.
6. En el caso de que las materias no superadas no tengan continuidad en el curso siguiente, el responsable de recuperación de los aprendizajes no adquiridos será el jefe del departamento correspondiente.
7. El alumnado que no obtenga una calificación positiva en estas áreas o materias, podrá presentarse a las mismas en la prueba extraordinaria de septiembre.
8. En cada sesión de evaluación y equipo educativo se realizará un seguimiento del alumnado con materias pendientes de evaluación positiva. (Acta de seguimiento de las pendientes del alumnado)

8. Plan de Orientación

Académica Profesional y

Acción Tutorial

8.1 Definición de la Orientación educativa y la acción tutorial

La orientación educativa y la acción tutorial se conciben como procesos inherentes a la propia acción docente que tienen como fin último el desarrollo integral del alumnado. Son elementos de calidad del sistema educativo que deben ser entendidos como procesos de ayuda planificados y continuados en el tiempo y que, a través de la intervención colaborativa con la comunidad educativa, persiguen el desarrollo académico, personal, social y profesional del alumnado.

La orientación educativa y profesional es un derecho básico de todo el alumnado reconocido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa 8/2013, de 9 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo, se entiende como principio educativo la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

A nivel autonómico, en la Ley 17/2007, 10 diciembre, de Educación en Andalucía, se expone que la acción tutorial y el asesoramiento específico en orientación tendrán un papel relevante en cada uno de los cursos para adaptar el proceso educativo a las necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de todos y cada uno de los alumnos y alumnas, para asegurar la cohesión y el mejor funcionamiento del grupo, y para garantizar la comunicación con las familias y su asesoramiento.

Del mismo modo, en la Ley 9/1999, 18 de noviembre, de Solidaridad en Educación en Andalucía, se refieren los programas y actuaciones en compensación educativa y social, teniendo como objetivos, entre otros, mejorar las condiciones de escolarización del alumnado mediante acciones que garanticen su acceso, permanencia y promoción.

La orientación educativa en nuestro centro, se materializa en el Departamento de Orientación (DO), como órgano colegiado de coordinación docente, establecido dentro del modelo de Orientación de Andalucía y dispuesto según se establece en DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOJA 16-07-2010).

Corresponde a toda la comunidad educativa el desarrollo de la orientación académica y profesional y la acción tutorial.

8.2 Objetivos generales

La orientación académica y profesional y la acción tutorial contribuirán al logro de los siguientes objetivos:

- Contribuir al adecuado desarrollo de la orientación en el centro como principio educativo.
- Favorecer la individualización y personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje, adecuados y adaptados a las necesidades educativas de nuestro alumnado.
- Prevenir la aparición de dificultades de aprendizaje en nuestro alumnado en todas las etapas.
- Detectar de forma precoz necesidades educativas para garantizar una intervención temprana.
- Intervenir y dar respuesta a las necesidades educativas a través de las actuaciones más adecuadas.
- Prevenir y combatir el fracaso escolar desde las primeras etapas del sistema educativo.
- Colaborar en los procesos de adaptación e integración de toda la comunidad educativa.
- Prevenir e intervenir en casos de absentismo escolar o situaciones de riesgo que pudieran precipitarlo.

- Prestar asesoramiento permanente e imprescindible en la dinámica escolar, tanto al personal docente, alumnado, familias y agentes externos.
- Aportar orientaciones en el proceso de evaluación del alumnado y en la evaluación de la práctica docentes y el funcionamiento del centro.
- Identificar necesidades educativas, y si procede, realización de la evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización para proponer la modalidad de escolarización más adecuada.
- Apoyar la función tutorial, prestando asesoramiento tanto en contenido como en la forma en la que llevarla a cabo.
- Alentar la educación integral del alumnado insistiendo en la personalización del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Contribuir a la adecuada implantación de medidas de atención a la diversidad del alumnado.
- Realizar el seguimiento de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, especialmente en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales.
- Aportar orientaciones al adecuado desarrollo del tránsito entre etapas, promoviendo la continuidad educativa.
- Orientar a las familias y tutores legales del alumnado sobre cuestiones inherentes al proceso educativo y otras que pudieran interferir en su desarrollo.
- Colaborar en el desarrollo de los procesos de innovación, investigación y experimentación como elementos de mejora de calidad en la educación.
- Fomentar la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa, así como de estos con el entorno.

8.3 Plan de orientación Académica y Profesional

La orientación académica y profesional es un proceso de ayuda continuo y sistemático con un sentido mediador y cooperativo. Está dirigido a todos los alumnos en todas las etapas y el objetivo general es contribuir al desarrollo de conductas vocacionales que le preparen para la vida activa.

Serán personas responsables de esta tarea:

- El orientador u orientadora con intervenciones individuales (entrevistas en departamento) o grupales (actuaciones en diferentes grupos de alumnos/as).

- Los tutores/as, en la práctica de la acción tutorial, pudiendo desarrollar actividades preparadas desde y en colaboración con el Departamento de Orientación.
- Todo el profesorado, al ser la orientación considerada un proceso interno dentro del proceso educativo.
- Profesionales especializados que podrán intervenir en temas puntuales, si a juicio de los componentes del IES se viera oportuno (charlas, conferencias, mesas redondas,...).

Como objetivos a plantearse en el plan de orientación académica y profesional son:

- Prestar asesoramiento directo, según demanda, al alumnado sobre posibilidades académicas y profesionales.
- Prestar asesoramiento directo, según demanda, personal docente sobre posibilidades académicas y profesionales.
- Prestar asesoramiento directo, según demanda, a las familias sobre posibilidades académicas y profesionales.
- Facilitar el autoconocimiento como base para la toma de decisiones pertinente y adecuada.
- Dotar de estrategias que garanticen una toma de decisiones eficaz.
- Facilitar información y recursos sobre posibilidades académicas y profesionales del alumnado.
- Prestar asesoramiento técnico especializado de las opciones académicas disponibles especialmente en momentos de decisión como son las evaluaciones y equipo docentes.
- Potenciar el programa de tránsito como eje de continuidad entre niveles educativos y etapas.
- Facilitar la elaboración de los Consejos Orientadores.

La orientación académica y profesional se trabaja a varios niveles, desde el ámbito de la administración con la configuración de itinerarios y oferta formativa, como a nivel de centro en este plan de orientación académica y profesional, que se materializa a través del asesoramiento directo e indirecto y la Acción tutorial; charlas, a nivel de aula a través de la inmersión curricular en las programaciones didácticas y de aula y a nivel individual a través de los consejos orientadores.

Entre los contenidos que se contemplan en el Plan de Orientación Académica y Profesional, se destacan:

- Conocimiento de sí mismo:
 - Autoestima
 - Autoconocimiento
 - Habilidades personales
 - Motivación
 - Intereses
 - Otros
- Conocimiento del entorno académico:
 - El sistema educativo
 - Itinerarios formativos
 - Opciones académicas
 - Admisión y plazos. Requisitos
 - Sistema de becas
 - Materias optativas, libre configuración, modalidades
 - Opciones académicas en la zona
 - Otros
- Conocimiento del entorno profesional:
 - Acceso al mundo laboral
 - Las profesiones
 - Cualificaciones profesionales
 - Autoempleo
 - El currículum vitae
 - Demanda de empleo
 - Búsqueda activa de empleo
 - Otros
- Toma de Decisiones:
 - Análisis y procesamiento de la información
 - Proceso de elección, valoración de consecuencias
 - Evaluación de opciones disponibles
 - Disposición vocacional
 - Intereses vocacionales
 - Aptitudes y actitudes
 - Fases de decisión

8.3.1 Actuaciones del Plan de Orientación Académica y Profesional

1. A nivel de centro.
 - a. Colaborar con el equipo directivo en la elaboración y revisión del plan de Orientación Académico y Profesional.
 - b. Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de la orientación académica y profesional.
 - c. Coordinar la programación didáctica de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
 - d. Asesorar técnicamente a los órganos directivos en cuestiones académicas y profesionales
 - e. Contribuir en el marco de una investigación-acción, a detectar necesidades o problemas en el alumnado del centro y a la búsqueda de soluciones y recursos para subsanarlos.
 - f. Colaborar en la planificación y organización de actividades generales, así como salidas, visitas y charlas relacionadas con la orientación académica y profesional, cuando se requiera su colaboración.
 - g. Colaborar con el programa de tránsito entre entapas, tanto a nivel interno como externo.
2. A nivel de alumnado.
 - a. Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional, previniendo el abandono escolar temprano. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
 - b. Ayudar al alumnado en los momentos de dificultad de la vida educativa: ingreso en el centro, cambio de ciclos o etapas, elección de optativas, itinerarios formativos y profesionales,...
 - c. Facilitar información sobre el mundo laboral y salidas académicas y profesionales a las que pueden optar tras los estudios de enseñanza secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación básica

obligatoria, bachillerato y ciclos formativos directamente o a través de actividades tutoriales.

- d. Facilitar información sobre selectividad, carreras, notas de corte, universidades y ciclos formativos superiores a los que podrá optar tras el Bachillerato en horas de atención al alumnado o en charlas específicas.
- e. Obtener información, con carácter reservado de datos y observaciones sobre evolución académica, intereses, aptitudes y otras circunstancias necesarias para la orientación del alumnado.
- f. Asesorar al alumnado sobre TTI y planificar el estudio directamente y a través de actividades desarrolladas para las tutorías.

3. A nivel de profesorado.

- a. Transmitir información en forma confidencial sobre la evaluación psicopedagógica del alumnado y características personales de estos para optimizar el desarrollo de la orientación académica y profesional
- b. Coordinar el trabajo general a realizar en tutorías proporcionando información sobre orientación académica y profesional.
- c. Facilitar información sobre técnicas de estudio y diferentes programas a desarrollar en tutorías o en las diferentes áreas: programas de enseñar a pensar, de mejora de habilidades sociales, de recuperación,...
- d. Orientar en relación a actividades de evaluación, refuerzo y apoyo, metodológicas, grupos de trabajo con el alumnado,... siempre que se le requiera.
- e. Prestar asesoramiento técnico en las reuniones de equipos educativos en lo referente a la orientación académica y profesional.
- f. Prestar asesoramiento técnico en las sesiones de evaluación en lo referente a la orientación académica y profesional.
- g. Prestar asesoramiento técnico especializado en la elaboración de los consejos orientadores.

4. A nivel de familias.

- a. Cooperar en la relación tutores-familias para solucionar problemas que afecten al alumnado.
- b. Orientar a los padres, madres o tutores legales que soliciten ayuda al departamento.

- c. Realizar charlas orientativas sobre salidas profesionales y otros temas específicos, si se requiere.
- d. Participar en las jornadas de acogida del alumnado de nueva incorporación al Centro.
- e. Promover la cooperación entre el Centro y las familias para mayor coherencia en el desarrollo de la orientación académica y profesional.
- f. Colaborar en charlas orientativas dirigida a las familias del alumnado escolarizado, para informarles de los posibles itinerarios u opciones.

8.3.2 Temporalización de actividades

La realización de actuaciones está supeditada a las necesidades del servicio y al ajuste con la dinámica del curso escolar y se desarrollarán a lo largo del curso escolar. No obstante, algunas actuaciones pueden concretarse en los distintos trimestres:

- Primer Trimestre.
 - Transmisión de la información del tránsito.
 - Organización de los diferentes documentos programáticos.
 - Acogida del alumnado.
 - Resultados de la evaluación inicial: seguimiento del alumnado.
 - Reuniones informativas con las familias.
 - Preparación de la primera evaluación: ayuda al estudio
- Segundo Trimestre.
 - Resultados de la primera evaluación: análisis y puesta en marcha de medidas correctoras, en su caso.
 - Atención a las familias tras la primera evaluación.
 - Actuaciones específicas de orientación académica y profesional del alumnado.
- Tercer Trimestre.
 - Resultados de la segunda evaluación: análisis y puesta en marcha de medidas correctoras, en su caso.
 - Contactos con las familias para indicarles la situación escolar de sus hijos, con atención a los posibles casos de repetición.
 - Actuaciones concretas de Orientación vocacional, académica y profesional.
 - Propuestas de adscripción del alumnado a programas específicos y grupos concretos.

8.4 Plan de Acción Tutorial

La acción tutorial del profesorado tiene como finalidad atender a los aspectos de desarrollo, maduración y aprendizaje de los alumnos considerados individualmente y como grupo. Serán los tutores/as, los que recogida la opinión de los equipos docentes propondrán las actividades a desarrollar en las tutorías que podrán incorporarse a la propuesta del Departamento de Orientación.

La tutoría es un órgano de coordinación docente que supone ser el primer nivel de la orientación, aunque está presente en todas las etapas educativas, es en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria donde se materializa a través de sesiones específicas y presenciales.

La tutoría debe ser sistemática, sistémica, estar debidamente planificada, estar contextualizada al centro y momento, ser flexible para adaptarse a las características del alumnado amoldándose a modificaciones por lo que será continuo.

Son varias las dimensiones que configuran la tutoría, la dimensión instructiva, que busca la adquisición de aprendizajes no solo curriculares; la dimensión humana, que pretende construir personas y la dimensión administrativa.

8.4.1 Objetivos

Entre los objetivos que se plantean en el Plan de Acción Tutorial se destacan:

- Mediante la acción tutorial se potenciará la comunicación con las familias del alumnado con objeto de mantener el vínculo entre las enseñanzas y el progreso personal de cada alumno y alumna, contribuyendo así a mejorar su evolución en los distintos ámbitos. (O. 14 julio 2016 currículo secundaria)
- La acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. (LOMCE)
- Facilitar el conocimiento de las aptitudes e intereses del alumnado para la orientación en el proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales. (Decreto 327/2010)
- Posibilitar la coordinación de la intervención educativa del equipo docente. (Decreto 327/2010)
- Ofrecer asesoramiento para la coordinación de las adaptaciones curriculares no significativas. (Decreto 327/2010)

- Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo. (Decreto 327/2010)
- Asesorar la organización y presidencia de las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo. (Decreto 327/2010)
- Agilizar el proceso de evaluación continua del alumnado y la toma de decisiones con respecto a este. (Decreto 327/2010)
- Optimizar la cumplimentación de documentación personal y académica del alumnado a su cargo. (Decreto 327/2010)
- Sintetizar la opinión del alumnado sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje. (Decreto 327/2010)
- Preparar a los responsables de tutorías para informar al alumnado y familias sobre el desarrollo de su aprendizaje. (Decreto 327/2010)
- Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. (Decreto 327/2010)
- Ofrecer una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado. (Decreto 327/2010)
- Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto. (Decreto 327/2010)

8.4.2 Actividades

Desde el departamento de orientación se asesorará, según demanda, a todas las etapas educativas que los requieran, y se prestará especial atención a la planificación de la tutoría presencial en la etapa de la Educación Secundaria.

Esta planificación se dividirá en dos partes; por un lado, las actividades que se trabajarán con el alumnado en los diferentes ejes: enseñar a pensar, a convivir, a ser persona, a decidirse, a comportarse y a emprender.

Se realizarán actividades específicas en las diferentes efemérides, tal y como se refleja en la programación del Departamento de orientación; así como se establece una planificación anual modificable con propuestas de actividades para trabajar en la tutoría. Las actividades, distribuidas trimestralmente se centrarán en temas de interés para el alumnado con sesiones de Acogida, Autoconocimiento, Técnicas de Estudio, Toma de Decisiones, Habilidades Sociales, Habilidades Emocionales, Conocimiento del Sistema Educativo, etc.

En la acción tutorial se prestará especial atención a los protocolos existentes, especialmente al de violencia de género en el ámbito educativo y acoso escolar así como a la inclusión del alumnado.

En el Plan de actuación del Departamento de orientación se concretan de forma detallada las actividades planificadas para el presente curso escolar. No obstante de forma general, pueden describirse las siguientes:

1. Actividades a desarrollar en las tutorías del alumnado:
 - a. Actividades que posibiliten que el alumnado se conozca mejor y adquiera una imagen ajustada de sí mismo, que les permita ser conscientes de sus posibilidades en lo académico, personal o vocacional y tomar decisiones adecuadas.
 - b. Actividades dedicadas a fomentar el conocimiento entre los alumnos y alumnas y su integración en el grupo.
 - c. Actividades de reflexión y análisis sobre las dificultades que encuentran en las diferentes áreas y sobre resultados académicos a nivel personal y de grupo.
 - d. Actividades que propicien la elaboración de propuestas de mejora para los déficits que encuentren.
 - e. Actividades de información o profundización en alternativas académicas o laborales, becas, intercambios...
 - f. Actividades de iniciación - desarrollo de técnicas de trabajo y estudio.
 - g. Actividades relacionadas con áreas transversales.
 - h. Participación en concursos relacionados con lo académico.
 - i. Charlas puntuales sobre aspectos que interesen a los alumnos y alumnas.
2. Actividades a desarrollar con los equipos docentes:
 - a. Reunión inicial, para revisar expedientes o informes del curso anterior y detectar desde el principio el estado general del grupo de alumnos.
 - b. Reuniones trimestrales para analizar problemas del grupo del alumnado y coordinar programaciones y/o evaluaciones.
 - c. Reuniones puntuales para recoger información sobre un alumno o alumna o tratar algún aspecto concreto.
 - d. Reuniones para analizar los objetivos y líneas de trabajo a desarrollar con el alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo, teniendo en cuenta la información del orientador/a y el análisis de la competencia curricular que

presentan. (Para realizar adaptaciones y hacer un seguimiento de su desarrollo).

3. Actividades a desarrollar con las familias:

- a. Reunión inicial con los padres, madres o tutores legales y/u otras reuniones cuando el grupo presente problemas o se considere conveniente informar sobre aspectos psicopedagógicos. Podrá requerirse la presencia de la orientadora.
- b. Atención individual a padres, madres o tutores legales en las horas de atención a las familias y en otro horario en función de las necesidades del servicio.
- c. Tutoría electrónica para facilitar la comunicación y la cooperación con las familias en el proceso educativo.
 - i. Comunicación de las faltas de asistencia a través de medios electrónicos procurando una periodicidad no superior a la semana.
 - ii. Comunicación instantánea mediante medios electrónicos de los incidentes de convivencia ocurridos en el centro.
- d. Información individual a los padres, madres o tutores legales sobre aspectos en que puedan prestar apoyo a sus hijos.

4. Actividades a desarrollar con el departamento de orientación:

- a. Reunión semanal de tutores y tutoras de la ESO por niveles.
- b. Coordinar la atención al alumnado con necesidades específica de apoyo educativo partiendo del asesoramiento e información proporcionada por la orientadora y profesor de necesidades educativas especiales.
- c. Participar en la realización de adaptaciones curriculares y en su seguimiento.
- d. Informar al Departamento de Orientación de alumnos de su tutoría en los que se detecten déficit o problemas personales que pueda resolver el orientador individualmente o en colaboración con profesorado y padres.
- e. Realizar una reunión inicial con el orientador para establecer las líneas del Plan de Acción Tutorial, así como reuniones de coordinación y seguimiento.
- f. Asesoramiento para la apertura, seguimiento y cumplimiento de medidas para los diferentes protocolos abiertos en el centro escolar.

8.4.3 Evaluación

Existirá una evaluación de la tutoría por parte del alumnado (cuestionario final de curso). También una evaluación-reflexión sobre el funcionamiento de las tutorías durante el curso (tutores y

tutoras y orientadora) formulando propuestas de mejora cuando se considere necesario. De dicha evaluación quedará constancia en la Memoria.

Para información más concreta sobre las actuaciones del Departamento de Orientación, consultar el ANEXO-Programación del Departamento de Orientación.

9. Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia escolar

9.1. Compromiso educativo

El compromiso educativo tiene el objetivo de estrechar la colaboración entre el profesorado y los padres, madres o tutores legales del alumnado, procurando un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos/as, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

Estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje, pero no tiene mucho sentido aplicar esta medida a aquel alumnado que ha realizado un abandono sistemático de su proceso de enseñanza aprendizaje. El compromiso educativo podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

9.1.1. Perfil del alumnado al que va dirigido el compromiso educativo

El perfil del alumnado al que va dirigido esta medida será:

- Alumnado que no realiza sus tareas en casa.

- Alumnado que no tiene hábito ni rutina de estudio.
- Alumnado que se le detecta una bajada en sus rendimientos escolares.
- Alumnado con problemas de atención y aprendizaje.

9.1.2. Compromisos educativos adquiridos por la familia

- Justificar debidamente las faltas de asistencia de sus hijos/as.
- Proporcionar, en la medida de lo posible, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar: descanso, alimentación adecuada,...
- Participar de manera activa en las actividades que se lleven a cabo en el centro con objeto de mejorar el rendimiento académico de sus hijos/as.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa y abstenerse de hacer comentarios que menosprecien la integridad moral del personal que trabaja en el centro o que dañen la imagen de la institución.
- Asistir al menos una vez al trimestre al Centro para entrevistarse con el tutor/a de su hijo/a.
- Asistir a las reuniones que se llevarán a cabo a inicio del curso escolar y a mediados del mes de febrero.
- Ayudar a su hijo/a a cumplir el horario de estudio en casa y supervisar diariamente la agenda de su hijo/a para informarse sobre las tareas que tiene y comprobar si las hace.

9.1.3. Compromisos adquiridos por el alumno/a

- Tener un horario de estudio fijo en casa, que será acordado con el tutor/a y con el padre, madre o tutor/a legal.
- Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Anotar los deberes y las fechas de exámenes en la agenda escolar.
- Participar en las actividades complementarias y extraescolares que se lleven a cabo.
- Traer diariamente las tareas hechas.
- Cuidar el material, tanto del Centro como el suyo propio.

9.1.4. Compromisos adquiridos por tutor/a del centro

- Revisar quincenalmente la planificación del trabajo y del estudio que el alumnado realiza en clase y en casa.

- Mantener, al menos, una reunión al trimestre con los padres, madres o tutores legales para informarles de la evaluación de sus hijos/as.
- Atender a los padres, madres o tutores legales que soliciten reuniones individuales para informarse del proceso de aprendizaje enseñanza de su hijo/a.
- Informar por escrito a los padres, madres o tutores legales del alumnado que recibe refuerzo educativo.
- Informar quincenalmente por escrito las faltas de asistencia del alumnado.
- Contactar con la familia ante cualquier problema de sus hijos/as.

9.2. Compromiso de convivencia

El compromiso de convivencia tiene como objetivo establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumnado, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

Está destinado a las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas de convivencia escolar, pero no tiene mucho sentido suscribirlo con quienes sólo hayan cometido una falta leve de manera puntual, ni con aquellos o aquellas que, aun habiéndoles aplicado otras medidas preventivas, no han querido cambiar su actitud, se muestran reincidentes, no manifiestan intención de mejorar o no hay colaboración alguna de la familia. Así pues, la decisión de conceder la posibilidad de suscribir un Compromiso de Convivencia no es automática, se debe intuir al menos la posibilidad de cambio en la conducta, pudiéndosele pedir incluso a la familia que lo solicite después de un pequeño periodo de prueba. El compromiso de convivencia se podrá suscribir en cualquier momento del curso.

9.2.1 Perfil del alumnado al que va dirigido el compromiso de convivencia

El perfil del alumnado al que va dirigida esta medida será:

- Alumnado que no acepta las normas establecidas en el aula o en centro.
- Alumnado con bajo grado de disciplina y/o conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Alumnado con numerosas faltas de asistencia sin justificar y que dificultan su integración.

- Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
- Alumnado con dificultades para su integración escolar.

9.2.2 Compromisos que adquiere la familia

- Asistencia diaria y puntual del alumno o alumna al centro.
- Asistencia al centro con los materiales necesarios para las clases.
- Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
- Colaboración con el centro para la modificación de la conducta del alumno o alumna y seguimiento de los cambios que se produzcan.
- Entrevista periódica con el tutor o tutora del alumno o alumna.
- Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumnado del centro y del profesorado.

9.2.3 Compromisos que adquiere el centro

- Control diario e información a la familia sobre la ausencia del alumnado.
- Seguimiento de los cambios que se produzcan en la actitud del alumno o alumna e información a la familia.
- Aplicación de las medidas preventivas para mejorar la actitud del alumnado (aula de convivencia, mediación, etc.)
- Entrevista del tutor o tutora con la familia con la periodicidad establecida.
- Entrevista del orientador u orientadora con la familia.

9.3 Procedimiento para establecer compromisos

El tutor o tutora podrá suscribir un compromiso por iniciativa propia (o sugerida por el equipo educativo) o por iniciativa de la familia.

El tutor o tutora dará traslado al director o directora de cualquier propuesta, con carácter previo a la suscripción del Compromiso, para que éste verifique el cumplimiento de las condiciones previstas. Una vez verificadas las condiciones, el director o directora autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.

En los Compromisos se establecerán las medidas y objetivos concretos que se acuerden para superar la situación que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las

partes y la fecha y los cauces de evaluación de esta medida. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el Compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el Compromiso, el tutor o tutora dará traslado del mismo al equipo educativo y al director o directora, quien lo comunicará a la Comisión de Convivencia.

Cada profesor o profesora valorará el comportamiento, positivo o negativo, del alumno o alumna durante su hora de clase, además podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor o tutora.

En los plazos establecidos en el Compromiso, el tutor o tutora analizará, la evolución del alumno o alumna conjuntamente con la familia, reforzando positivamente el cumplimiento del Compromiso, o cualquier mejora, por leve que sea, e implicando a las familias en todo el proceso.

Se mantendrán reuniones y otros contactos con la periodicidad que se acuerde con los padres y madres del alumnado implicado, para informarles de la evolución de su hijo o hija en el centro, conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. De esto quedará constancia escrita y el tutor o tutora lo comunicará al director o directora para su traslado a la Comisión de Convivencia, que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.

9.4 Comunicación y otras formas de relación

Nuestro Centro potenciará la realización de actividades de extensión cultural, dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa, que permitan una relación del profesorado con las familias más allá de la derivada de la actividad académica de los hijos e hijas.

Así mismo el Centro tiene como uno de sus objetivos principales desarrollar todos los canales posibles de comunicación con las familias, favoreciendo la realización de consultas y el intercambio de información, incluyendo a ser posible Internet y otros medios análogos.

10 Plan de convivencia

El plan de convivencia queda recogido en el Anexo 2-Plan de Convivencia.

11 Plan de formación

El centro elaborará anualmente un plan de formación del profesorado que responda de modo eficaz y realista a las necesidades pedagógicas para la consecución de un adecuado proceso educativo del alumnado. El departamento de formación, evaluación e innovación educativa será el encargado de coordinar y elaborar dicho plan.

11.3 Procedimiento para elaborar el plan de formación

1. Durante el último trimestre se realizará una evaluación, mediante una encuesta, del plan de formación anual que se ha llevado a cabo durante el curso.
2. Durante el periodo indicado en el apartado anterior, se le solicitará a los departamentos que realicen propuestas de formación para el curso siguiente, en estas propuestas se tendrá en cuenta las posibilidades del Centro del Profesorado, además de las características del centro y las necesidades del alumnado y el profesorado.
3. A principio de cada curso escolar, antes de finalizar el mes de septiembre, el departamento de formación, evaluación e innovación educativa, redactará el Plan de Formación Anual, para ello tendrá en cuenta la información obtenida en los apartados anteriores, la memoria final del curso anterior y las propuestas de mejora de las pruebas de evaluación y diagnóstico.
4. Una vez recogida la información de los apartados anteriores el departamento de formación, evaluación e innovación educativa, se encargará de redactar el plan de formación anual indicando la temática de la formación a realizar y la modalidad en que se va a llevar a cabo.
5. Una vez redactado el Plan de Formación Anual este será informado al claustro de profesores/as para su aprobación.

12 Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así

como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar

12.1 Horario general del centro

El centro permanecerá abierto de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas y los lunes, los martes y miércoles el centro también estará abierto desde las 15:45 a las 21:00 horas, este horario de apertura estará distribuido de la siguiente manera:

- Horario de mañana:

1ª HORA	8:30 a 9:30
2ª HORA	9:30 a 10:30
3ª HORA	10:30 a 11:30
RECREO	11:30 a 12:00
4ª HORA	12:00 a 13:00
5ª HORA	13:00 a 14:00
6ª HORA	14:00 a 15:00

- Horario de tarde:

1ª HORA	15:45 a 16:45
2ª HORA	16:45 a 17:45
3ª HORA	17:45 a 18:45
RECREO	18:45 a 19:00
4ª HORA	19:00 a 20:00
5ª HORA	20:00 a 21:00

- Horario para atención a las familias
 - Las tutorías para la atención a las familias se realizarán en horario de tarde.
- Horario para las reuniones de departamentos
 - Las reuniones de departamento en la que todos sus miembros puedan asistir en horario de mañana podrá ser realizada en dicho horario, el resto de reuniones de departamento donde todos sus miembros no puedan asistir en horario de mañana serán realizadas en horario de tarde.

Todas las reuniones se realizarán online salvo excepciones según tenemos recogido en el Protocolo Covid-19. Además se establece para el alumnado salidas y entradas escalonadas.

12.2 Procedimiento para la elaboración del horario

1. La jefatura de estudios agrupará todas las materias, módulos, ámbitos cursos, grupos y, en su caso turnos en cada departamento de coordinación didáctica, para realizar esta agrupación se tendrá en cuenta:
 - a. Enseñanzas autorizadas al centro.
 - b. Profesorado responsable de las medidas de atención a la diversidad, que será asignado por la dirección del Centro.
 - c. Profesorado responsable de impartir las materias optativas, que será designado por la dirección del Centro.
 - d. Posibilidad de que aquellos grupos con mayores dificultades de aprendizaje sean asignados al profesorado que presente mayor conocimiento de los mismos.
 - e. Desempeño de cargos directivos.
 - f. Atribución de docencia que corresponde a cada departamento de coordinación didáctica según las especialidades del profesorado que lo integran de conformidad con la normativa vigente.
2. Los departamentos de coordinación didáctica propondrán a la dirección del Centro la distribución entre el profesorado de las materias, módulos, ámbitos cursos, grupos y, en su caso turnos que tengan encomendados, de la agrupación que se realizó en el punto 1. Para esta distribución se debe tener en cuenta:
 - a. La asignación de tutorías.
 - b. Directrices establecidas por el equipo directivo.
 - c. Criterios pedagógicos

- i. Tratar que en 1º y 2º E.S.O. el número de profesores/as que imparta docencia en el mismo grupo sea el menor posible.
 - ii. Tratar de que exista continuidad de los tutores/as y miembros del equipo educativo de un curso a otro.
 - iii. Evitar que haya profesores/as que impartan más de una misma materia en un mismo grupo.
- d. Atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente.
- e. Los maestros y maestras adscritos a los cursos de primero y segundo de la educación secundaria obligatoria impartirán materias de dichos cursos. Para que al profesorado de enseñanza secundaria se le puedan asignar horas correspondientes a los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria deberá garantizarse que la totalidad del horario del instituto correspondiente a los restantes cursos y enseñanzas asignados al departamento esté cubierto.
- f. Para la distribución de enseñanzas, el departamento de coordinación didáctica, además de las indicaciones establecidas en los apartados anteriores podrá tener en cuenta los siguientes:
 - i. Mayor antigüedad en el centro teniendo destino definitivo en el centro.
 - ii. Mayor antigüedad en el centro como funcionario de carrera.
 - iii. Mayor tiempo como funcionario de carrera.
 - iv. Mayor antigüedad en el centro.
 - v. Mayor tiempo de servicio.
 - vi. Mayor nota de oposiciones.
- g. Para la designación de profesorado a impartir las enseñanzas semipresenciales se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - i. Tener experiencia en haber impartido docencia en este tipo de enseñanza.
 - ii. Haber realizado el curso de Moodle, para Educación Permanente.
 - iii. Tener disponibilidad para realizar las actividades de formación sobre aula virtual, que se lleven a cabo durante el curso, para Educación Permanente.

- iv. Habilidades para manejar: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, presentaciones electrónicas, navegación por internet, uso de aulas virtuales,
 - h. En el caso de que el departamento no elabore la correspondiente propuesta, corresponderá a la dirección del instituto la asignación de las enseñanzas, oída la persona titular de la jefatura del departamento.
- 3. Para la configuración del horario del servicio de guardia se procurará evitar que se concentren las guardias en las horas centrales de la actividad escolar en detrimento de las primeras y últimas horas de la jornada escolar, garantizando, al menos, la relación de un profesor/a de guardia por cada ocho grupos de alumnos/as o fracción en presencia simultánea o de seis en el caso de las guardias de recreo. Para ello, todo el profesorado tendrá 3 horas de guardias semanales en su horario regular y en el caso de los jefes de departamento tendrán 4 horas de guardias semanales.
- 4. Para la configuración del horario de función directiva se asegurará de que al menos exista un miembro del equipo directivo en desempeño de tareas de dirección en todos los tramos horario en que esté el centro abierto en horario de mañana. La dirección del centro será la encargada de distribuir las horas de dedicación de los miembros del equipo directivo a las tareas de dirección.
- 5. Todo el profesorado tendrá un mínimo de 20 horas lectivas y un máximo de 21 horas, aquel profesorado que exceda de las 20 horas lectivas le será reducida una hora de guardia por cada hora lectiva que sobrepase de las 20 horas mínimas.
- 6. El profesorado podrá solicitar tres tramos horarios, por orden de preferencia, donde desea que no le sea asignada ningún desempeño dentro de su horario regular. En el caso, de no poder mantener las peticiones se intentará conservar las peticiones del profesorado en el siguiente orden, siempre y cuando las peticiones no imposibiliten la configuración del horario del servicio de guardia, la configuración del horario de función directiva y la consecución del horario lectivo del alumnado:
 - a. Mayor antigüedad en el centro teniendo destino definitivo en el centro.
 - b. Mayor antigüedad en el centro como funcionario de carrera.
 - c. Mayor tiempo como funcionario de carrera.
 - d. Mayor antigüedad en el centro.
 - e. Mayor tiempo de servicio.
 - f. Mayor nota de oposiciones.

7. La jefatura de estudios elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del instituto, el horario lectivo del alumnado y el horario individual del profesorado.
8. La secretaría elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria y velará por su estricto cumplimiento. El horario de este personal se atenderá a lo establecido en la normativa vigente sobre la jornada y el horario del personal de la Administración general de la Junta de Andalucía y, en su caso, del personal laboral.
9. El director/a del instituto aprobará los horarios, una vez comprobado que se han respetado los criterios incluidos en este proyecto educativo y establecido en la normativa que resulte de aplicación.

12.3 Criterios a tener en cuenta para realizar los horarios

En la elaboración de los horarios se intentará seguir los siguientes criterios:

1. Horarios escalonados de la materia, módulo o ámbito (evitar, por ejemplo, la impartición siempre a primera hora o siempre a última).
2. Se procura impartir en días alternos aquellas materias con no más de tres horas semanales.
3. Jefatura de estudios realizará una reunión semanal con los tutores/as agrupados por cursos escolares por cursos escolares.

12.4 Objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar

- **Actividades complementarias.** Son las organizadas durante el tiempo escolar y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas, por el momento, el espacio o recursos que utilizan. Los alumnos del aula específica podrán realizar actividades complementarias programadas por la maestra de educación especial, bajo la autorización firmada de sus padres y en compañía del monitor y la maestra de educación especial.
- **Actividades extraescolares.** Son encargadas de potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumno/a en aspectos referidos a la

ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre. Las mismas se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para el alumnado y buscarán la implicación activa de toda la comunidad educativa.

12.4.1 Objetivos

1. Promover la participación activa del alumnado y alumna en las actividades extraescolares (organización y desarrollo) que impliquen una mayor autonomía y responsabilidad en la organización de su tiempo libre y ocio.
2. Facilitar aquellas actividades que completen el desarrollo integral y que desarrollen la autoestima de los alumnos y alumnas.
3. Desarrollar la capacidad de participación en las actividades relacionadas con el entorno natural, social y cultural que se lleven a cabo por organismos distintos al centro donde se cursan los estudios.
4. Estimular el deseo de investigar y saber.
5. Favorecer la sensibilidad, la curiosidad y la creatividad del alumno/a.
6. Promover en el alumno/a un sentimiento positivo de pertenencia al centro y al grupo.
7. Mejorar las relaciones entre los alumnos y alumnas fuera del ámbito académico y ayudarles a adquirir habilidades sociales y de comunicación.
8. Posibilitar el acceso a las actividades culturales a todos los alumnos y alumnas ampliando su horizonte cultural.
9. Reforzar los objetivos académicos a través de la participación de los alumnos/as al ponerse en contacto con el medio natural y sociocultural.
10. Despertar el sentido de la responsabilidad en las actividades en las que se integren y realicen. En definitiva, conseguir alumnos/as activos que sean capaces de impulsar su propia formación: "aprender observando y realizando".
11. Favorecer y practicar la dimensión lúdica de la enseñanza, procurando evitar en la medida de lo posible, la imagen fría y rígida que presentan, generalmente, los centros educativos.
12. Ejercer un efecto compensador de las desigualdades sociales que provocan el que muchos jóvenes no tengan posibilidad de disfrutar correctamente de su tiempo libre por falta de medios económicos, problemas familiares y carencias en su entorno inmediato.

12.5 Criterios para configurar el calendario semanal y anual de reuniones de los diferentes órganos de coordinación

12.5.1 Equipos docentes.

A parte de las sesiones de evaluación establecidas, los equipos docentes se reunirán de forma ordinaria, al menos, una vez al trimestre. La jefatura de estudios por orden del director/a del centro podrá convocar todas las reuniones extraordinarias de equipos docentes que considere si la naturaleza de los temas a tratar así lo requiere.

12.5.2 Áreas de competencia.

En el plazo máximo de una semana, tras cualquier reunión del ETCP, se reunirán todos los jefes de departamento de cada área de competencia.

12.5.3 Departamento de orientación.

Todos los miembros del departamento de orientación se reunirán semanalmente.

12.5.4 Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.

El departamento de formación se reunirá de forma ordinaria antes de la finalización del mes de Septiembre para elaborar el Plan de Formación Anual y durante el segundo trimestre para llevar a cabo la encuesta de valoración del Plan de Formación Anual. Además se establecerán todas las reuniones extraordinarias que se consideren oportunas para llevar a cabo todas las funciones que le son atribuidas dentro del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

12.5.5 ETCP

El equipo técnico de coordinación pedagógica se reunirá, al menos, una vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria todas las veces que el director/a considere oportuno si la naturaleza de los temas a tratar así lo requieren.

12.5.6 Reunión de tutores/as por nivel.

Los tutores/as de cada grupo de la educación secundaria obligatoria se reunirán por niveles semanalmente con el orientador/a.

13. Criterios para la elaboración de los horarios en la formación profesional

13.1 Criterios para la elaboración de los horarios de cada módulo

13.1.1 Ciclo Formativo de Gestión Administrativa

Para la elaboración de los horarios de los módulos profesionales del ciclo formativo de Gestión Administrativa se mantendrá que ningún módulo profesional se imparta en más de dos tramos horarios lectivos continuados.

13.1.2 Ciclo Formativo de Sistemas Microinformáticos y Redes

Para la elaboración de los horarios de los módulos profesionales del ciclo formativo de Sistemas Microinformáticos y Redes se tendrá en cuenta que los módulos profesionales se impartan en agrupaciones de dos tramos horarios continuados y en aquellos módulos profesionales que tengan una carga lectiva semanal de más de tres horas lectivas se podrán realizar agrupaciones de tres tramos horarios lectivos continuados.

13.1.3 Formación Profesional Básica.

Para la elaboración de los horarios de los módulos obligatorios de los Formación Profesional Básica se mantendrá que ningún módulo profesional se imparta en más de dos tramos horarios lectivos continuados.

13.2 Módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto

1. Durante el periodo establecido para la realización del módulo de FCT, el jefe o jefa de estudios elaborará el nuevo horario del equipo docente del grupo de alumnos y alumnas, teniendo en cuenta los criterios de organización curricular establecidos en este proyecto educativo.
2. La parte lectiva del horario regular del profesorado se destinará preferentemente al seguimiento del módulo de formación en centros de trabajo y, si procede, al de proyecto, y a la docencia directa y evaluación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, la mejora de la calificación obtenida en los mismos.
3. La parte lectiva del horario regular no destinada a las actividades recogidas en el apartado anterior se dedicará a:
 - a. Apoyo en aquellos módulos profesionales con alumnado repetidor, perteneciente a ciclos formativos de la misma familia profesional, para los cuales se tenga atribución docente.
 - b. Desdobles de módulos profesionales.
 - c. Actividades relativas al diseño, preparación y realización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.
 - d. Apoyo en actividades relacionadas con los módulos obligatorios del perfil profesional de formación profesional básica.
 - e. Participación en operaciones programadas por el departamento de familia profesional destinadas a la mejora de los medios materiales que permiten impartir el ciclo formativo.
 - f. Actuaciones encaminadas a la mejora de la información y orientación profesional mediante la creación de los dispositivos oportunos.
 - g. Cualesquiera otras relacionadas con la docencia en formación profesional que la dirección del centro docente encomiende.
4. Si las actividades recogidas en el apartado 2 requieren más horas de las contempladas en el horario lectivo del profesorado, la parte no lectiva del horario regular se dedicará al seguimiento de la formación en centros de trabajo

13.2.1 Seguimiento del alumnado que realiza el módulo en el primer o segundo trimestre del curso:

Cuando existan alumnos y alumnas que estén matriculados y cursen estos módulos profesionales, el titular de la dirección designará el profesorado necesario para realizar el seguimiento del módulo de formación en centros de trabajo, teniendo en cuenta:

1. El profesorado tenga atribución docente en el módulo de formación en centros de trabajo.
2. Que sea profesorado que le impartió docencia al alumno o alumna en cuestión en los cursos anteriores.
3. Que el número de horas lectivas semanales de docencia directa con alumnos y alumnas sea menor.
4. Las horas dedicadas por cada profesor o profesora al seguimiento del módulo de FCT y, si procede, del proyecto, no podrá exceder las tres horas semanales quedando reflejadas dentro de su horario regular no lectivo.

14. .Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías.

14.1 Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado

La distribución del alumnado se realizará de tal forma que todos los grupos tengan un número equilibrado de alumnos/as teniendo en cuenta la información obtenida tanto en las reuniones de tránsito como en los consejos orientadores y siguiendo los siguientes criterios:

- En 1º y 2º ESO el reparto de alumnado se realizará por orden alfabético del primer apellido, distribuyendo además entre todos los grupos de forma equilibrada los siguientes alumnos/as:
 - Alumnado con necesidades educativas especiales
 - Alumnado repetidor
 - Alumnado conflictivo
 - Alumnado que asiste a los programas de refuerzo de las materias instrumentales.
 - Idoneidad entre la edad y el curso académico
- En 3º ESO el reparto de alumnado se realizará por orden alfabético del primer apellido, teniendo en cuenta que el alumnado correspondiente a los programas de diversificación estarán distribuidos, al menos, en dos grupos ordinarios de clases, además se realizará una distribución equilibrada entre todos los grupos de los siguientes alumnos/as:
 - Alumnado con necesidades educativas especiales
 - Alumnado repetidor
 - Alumnado conflictivo
 - Idoneidad entre la edad y el curso académico
- En 4º ESO el reparto de alumnado se realizará siguiendo el orden alfabético del primer apellido de los alumnos/as teniendo en cuenta que el alumnado correspondiente a los programas de diversificación estarán distribuidos, al menos, en dos grupos ordinarios de clases. Además se realizará una distribución equilibrada entre todos los grupos de los siguientes alumnos/as:
 - Alumnado con necesidades educativas especiales
 - Alumnado repetidor
 - Alumnado conflictivo
 - Idoneidad entre la edad y el curso académico
- En 1º y 2º de Bachillerato el reparto de alumnado se realizará siguiendo el orden alfabético del primer apellido de los alumnos/as teniendo en cuenta la modalidad de bachillerato y los bloques de materias en que se haya matriculado cada uno. Además se realizará una distribución equilibrada entre los grupos de una misma modalidad de los siguientes alumnos/as:
 - Alumnado con necesidades educativas especiales
 - Alumnado repetidor

- Alumnado conflictivo
- Además de todos los criterios indicados anteriormente se podrán realizar modificaciones a dicha distribución según:
 - Alumnado que curse la materia de religión y el que no la curse.
 - Alumnado que sigue las diferentes materias optativas que tenga autorizada el centro.
- Para el resto de enseñanzas autorizadas en el centro únicamente se dispone de un grupo por curso, por lo tanto todo el alumnado matriculado en dicho curso irá al único grupo que exista.

14.2 Criterios para la asignación de las tutorías

Para la asignación de tutorías se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que sea el profesor/a que imparta más horas al grupo.
- Continuidad de los tutores/as de un curso a otro

15. Criterios para determinar la oferta de materias optativas y organización de bloques de materias en cada una de las modalidades de bachillerato

15.1 Criterios para determinar la oferta de materias optativas .

El Decreto 231/2007 de 31 de julio en los artículos 11 y 12 dice que el alumnado de Secundaria Obligatoria cursará una materia optativa de las ofertadas por el Centro. Estas materias optativas deberán servir para desarrollar, profundizar y complementar las capacidades generales a que se refieren los objetivos generales de la etapa, facilitar la transición de los jóvenes a la vida activa, ampliar la oferta educativa, incluyendo en ella enseñanzas de recuperación y apoyo educativo para los alumnos con más dificultades, y favorecer, las posibilidades de orientación de los alumnos.

El I.E.S. "Rosa Navarro" ofertará, además de las optativas obligatorias reguladas por el Decreto, otras optativas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Optativas cuya finalidad sea facilitar la preparación de los alumnos, o bien para su incorporación en el mundo laboral, teniendo en cuenta la realidad socio-económica de la zona, o bien para aquellos que tengan continuidad en los Bachilleratos o Ciclos Formativos que oferta el centro.
2. Optativas que tengan como finalidad la promoción y/o titulación del alumnado.
3. Optativas que realicen una atención a la diversidad.
4. Optativas que favorezcan el desarrollo integral de los alumnos no sólo en conceptos sino también en actitudes y valores.
5. Optativas que tengan un desarrollo significativo para los alumnos/as que optan por el bilingüismo.
6. Todas aquellas en las que las nuevas tecnologías tengan un papel preponderante.
7. Todas aquellas que fomenten la convivencia en el centro, bien desde el punto de vista de la coeducación, la no violencia y el espíritu cooperativo.
8. Optativas que sirvan para recuperar los instrumentos básicos.
9. Optativas con la mayor interdisciplinariedad posible.

Para la oferta de las optativas se tendrán en cuenta los recursos humanos y materiales del centro.

15.2 Organización de bloques materias en cada una de las modalidades de bachillerato

- 1º Bachillerato de Ciencia y Tecnología

- Materia de modalidad obligatoria: Matemáticas I
- Deben elegir como mínimo una, pero pueden elegir las dos, de las siguientes:
 - Física y Química
 - Biología y Geología
- Si sólo han elegido una en el apartado anterior podrán elegir una de las siguientes:
 - Dibujo Técnico
 - Tecnología Industrial
- 2º Bachillerato de Ciencia y Tecnología
 - Materia de modalidad obligatoria: Matemáticas II
 - Se debe elegir dos materias de entre, al menos una de ellas debe ser Física, Química o Biología, las siguientes:
 - Física (se debe haber cursado Física y Química en 1º de Bachillerato)
 - Química (se debe haber cursado Física y Química en 1º de Bachillerato)
 - Biología (se debe haber cursado Biología y Geología en 1º de Bachillerato)
 - Dibujo Técnico II (se debe haber cursado Dibujo Técnico I en 1º de Bachillerato)
 - Ciencias de la Tierra
- 1º Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
 - Materia de modalidad obligatoria: Historia del Mundo Contemporáneo
 - Existen dos bloques a elegir:
 - Bloque 1: Modalidad de bachillerato de Ciencias Sociales
 - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I
 - Economía
 - Bloque 2: Modalidad de bachillerato de Humanidades
 - Latín I
 - Griego I
- 2º Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
 - Existen dos bloques a elegir
 - Bloque 1: Modalidad de bachillerato de Ciencias Sociales
 - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
 - Economía de la Empresa
 - Geografía

- Bloque 2: Modalidad de bachillerato de Humanidades
 - Latín II
 - Griego II
 - Elegir entre:
 - Historia del Arte
 - Literatura Universal

16. Criterios para la organización curricular y la programación de los módulos de FCT.

16.1 Organización curricular

16.1.1 Criterios de distribución del alumnado entre los centros de trabajo

La distribución del alumnado entre los centros de trabajo se realizará siguiendo los siguientes criterios:

1. Media aritmética de las calificaciones obtenidas en el resto de módulos durante todo el ciclo formativo.
2. Cercanía del centro de trabajo a la residencia del alumno/a.
3. Valoración pedagógica del equipo educativo sobre los conocimientos del alumno/a y el desempeño que se va a llevar a cabo en el centro de trabajo.

16.1.2 Criterios de distribución del alumnado entre el profesorado responsable del seguimiento

La distribución del alumnado entre el profesorado responsable del seguimiento se realizará teniendo en cuenta el número de horas de dedicación que tiene cada profesor/a al

seguimiento del módulo de Formación en Centros de Trabajo, de forma que cada profesor/a tenga un número de alumnos/as acorde al número de horas semanales de dedicación al seguimiento del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Además se tendrá en cuenta que el alumnado asignado a cada profesor/a esté en centros de trabajo cercanos entre sí, para evitar que el desplazamiento del profesorado sea el menor posible.

16.1.3 Criterios para realizar el plan de seguimiento

El calendario de visitas establecido en el plan de seguimiento deberá contemplar un mínimo de tres visitas presenciales de seguimiento, distribuida a lo largo del periodo en el que el alumnado cursa el módulo de formación en centros de trabajo.

Ante cualquier causa en el que el número de visitas indicadas en el apartado anterior sea insuficiente el plan de seguimiento recogerá un máximo de una visita presencial cada semana.

16.2 Programación del módulo de FCT

16.2.1 Ciclos formativos de Grado Medio

El departamento de familia profesional elaborará, para cada ciclo formativo que se imparta en el centro docente de su familia profesional, la programación del módulo de formación en centros de trabajo, que contendrá al menos los siguientes elementos:

1. Competencias propias que se completen o desarrollen en este módulo.
2. Relación de centros de trabajo donde se realizará este módulo formativo profesional.
3. Resultados de aprendizaje del módulo susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo y la temporalización de los mismos.
4. Actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, identificando aquellas que por su naturaleza y las características del centro de trabajo donde se cursa el módulo, puedan entrañar un riesgo especial para el alumnado, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, sea aconsejable realizarlas bajo la supervisión del tutor laboral.
5. Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje del módulo: número máximo de visitas a realizar a cada centro de trabajo y calendario.

6. Criterios en virtud de los cuales se concederá exención total o parcial por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos.

16.2.2 Formación Profesional Básica.

En los programas de formación profesional básica, la programación de este módulo la elaborará el profesorado encargado de hacer el seguimiento, de acuerdo con el tutor o tutora laboral que la empresa o institución disponga para el alumno o alumna. Se realizará conforme a lo siguiente:

1. Competencias propias que se completen o desarrollen en este módulo.
2. Relación de centros de trabajo donde se realizará este módulo formativo profesional.
3. Resultados de aprendizaje del módulo susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo y la temporalización de los mismos.
4. Actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, identificando aquellas que por su naturaleza y las características del centro de trabajo donde se cursa el módulo, puedan entrañar un riesgo especial para el alumnado, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, sea aconsejable realizarlas bajo la supervisión del tutor laboral.
5. Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje del módulo: número máximo de visitas a realizar a cada centro de trabajo y calendario.
6. Criterios en virtud de los cuales se concederá exención total o parcial por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos.

El programa formativo que cada alumno o alumna desarrollará en el centro de trabajo, se realizará para cada uno de ellos, según lo descrito a continuación:

1. El módulo de formación en centros de trabajo exigirá la elaboración de un programa formativo individualizado, que deberá consensuarse con la persona tutora del alumno o alumna en el centro de trabajo.
2. El programa formativo deberá recoger los siguientes elementos:
 - a. Actividades formativo-productivas relacionadas con los resultados de aprendizaje del módulo de formación en centros de trabajo y con la

competencia general del título. Dichas actividades deberán cumplir las características siguientes:

- i. Ser reales y poder realizarse, adaptándolas a las características del puesto de trabajo.
 - ii. Permitir el uso de medios, instalaciones y documentación técnica propios de los procesos productivos de la empresa con las limitaciones que procedan.
 - iii. Favorecer la rotación del alumnado por los distintos puestos de trabajo de la empresa, acordes con el perfil profesional.
 - iv. Evitar tareas repetitivas que no sean relevantes para la adquisición de las destrezas.
- b. Calendario y horario en el que se desarrollará el módulo de formación en centros de trabajo.
 - c. Los criterios de evaluación que permitan al alumnado demostrar la consecución de cada resultado de aprendizaje.

17. .Criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas.

1. Cada Departamento didáctico elaborará, para su inclusión en el Plan de Centro, la programación didáctica de las enseñanzas que tiene encomendadas, agrupadas en las etapas correspondientes, siguiendo las directrices generales establecidas para la elaboración por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
2. Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en este apartado y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado.

Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias, su aprobación corresponderá al Claustro de profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación.

3. Las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los institutos de educación secundaria incluirán, al menos, los siguientes aspectos:
 - a. Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
 - b. En el caso de la educación secundaria obligatoria, referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas.
 - c. En el caso de la formación profesional inicial, deberán incluir las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.
 - d. La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.
 - e. La metodología que se va a aplicar.
 - f. Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
 - g. Las medidas de atención a la diversidad.
 - h. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
 - i. Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.
4. En educación secundaria obligatoria las programaciones didácticas de todas las materias y, en su caso, ámbitos incluirán actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral.
5. Las programaciones didácticas de las distintas materias del bachillerato incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.
6. Las programaciones didácticas facilitarán la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinarios u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.

7. Los institutos de educación secundaria podrán realizar programaciones didácticas agrupando las materias de la educación secundaria obligatoria en ámbitos, con objeto de contribuir a los principios que orientan el currículo de esta etapa educativa.
8. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas que imparta.
9. Las programaciones se incorporarán a Séneca por parte de los departamentos.

18. Planes y Programas del Centro.

Con objeto de trabajar ciertos ámbitos en los que se desenvuelve el contexto educativo, surgen una serie de planes y proyectos de los cuales, nuestro centro lleva a cabo en la actualidad los siguientes:

- Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de Igualdad de género en educación.
- Programa TDE.
- Forma Joven.
- Red Escuela Espacio de Paz.
- Prácticum Máster en Secundaria.
- Prácticum COFDYPE.
- Prácticas CC. E. y Psicología.
- Proyectos lectores y plan de bibliotecas.
- Plan de convivencia escolar.
- PRODIG
- ALDEA: Para el cual se utilizará el huerto escolar del centro.
- Innicia.
- Cominica.
- Proyectos de innovación e investigación educativa en colaboración con las universidades andaluzas.

19 Autoevaluación del Plan de Centro.

El seguimiento y evaluación del Plan de Centro se realizará anualmente, al finalizar el curso escolar, por los responsables de evaluar cada línea de actuación, de manera que se cumplan los objetivos marcados en dicho proyecto según se refleja a continuación:

1.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO.

Para realizar el seguimiento y evaluación del proyecto de dirección relacionado con el alumnado tendremos en cuenta:

1.1.- Responsables del seguimiento y evaluación:

- Jefatura de estudios.
- ETCP.
- La Comisión de Evaluación.
- Los profesores que componen los equipos educativos de cada grupo.

1.2.- Indicadores de evaluación:

- Indicadores homologados de la AGAEVE (anuales).
- Resultados de las evaluaciones del alumnado (trimestrales).
- Resultados de las reuniones de los Equipos Educativos (trimestrales).
- Informe del estado de la convivencia en el centro (mensual).
- Memoria de autoevaluación (anual).

1.3.- Temporalización: En función de las herramientas de evaluación disponibles, se podrá hacer un seguimiento que podrá ser mensual, trimestral o anual, según el caso. La evaluación de la línea de actuación se llevará a cabo al finalizar cada curso escolar.

2.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN CON EL PROFESORADO.

Para realizar el seguimiento y evaluación del proyecto de dirección relacionado con el profesorado tendremos en cuenta:

2.1.- Responsables del seguimiento y evaluación.

- Jefatura de estudios.
- Departamento de formación, evaluación e innovación.
- Las áreas de coordinación didáctica.
- Departamentos didácticos.
- Departamento de orientación.

2.2.- Indicadores de evaluación.

- Indicadores homologados de la AGAEVE (anual).
- Cuestionarios de valoración de la función directiva dirigido al profesorado (anual).

- Memorias de tutorías (anual)
- Memorias de departamento. (anual)
- Cuestionarios finales de las actividades formativas (al finalizar el curso de formación)
- Memoria de autoevaluación(anual)

2.3.- Temporalización: En función de las herramientas de evaluación disponibles, se podrá hacer un seguimiento, con carácter anual, al finalizar cada curso escolar.

3.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN CON LAS FAMILIAS.

3.1.- Responsables del seguimiento y evaluación.

- Jefatura de estudios.
- Departamento de orientación (a través de las tutorías).
- Departamento de formación, evaluación e innovación.

3.2.- Indicadores de evaluación.

- Indicadores homologados de la AGAEVE (anual).
- Cuestionarios de valoración de la función directiva dirigido a las familias (anual).
- Memorias de tutorías y Plan de acción Tutorial.(anual)
- Memoria de autoevaluación (anual).
- Informes de la junta de delegados de padres y madres (anuales).

3.3.- Temporalización: En función de las herramientas de evaluación disponibles, se podrá hacer un seguimiento, con carácter anual, al finalizar cada curso escolar.

4.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN CON EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

4.1.- Responsables del seguimiento y evaluación.

- La Comisión Permanente del Consejo Escolar.
- La Comisión de Evaluación.

4.2.- Indicadores de evaluación.

- Informe de la Comisión Permanente. (cuando se soliciten).
- Memoria de Autoevaluación (anual).

4.3.- Temporalización: En función de las herramientas de evaluación disponibles, se podrá hacer un seguimiento, con carácter anual, al finalizar cada curso escolar.

5.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN CON LA GESTIÓN DEL CENTRO Y SUS RECURSOS.

5.1.- Responsables del seguimiento y evaluación.

- Secretaría.
- Departamento de formación, evaluación e innovación.

- La Comisión Permanente.
- El coordinador TIC.
- La coordinadora del Plan de Autoprotección.
- El equipo de apoyo de biblioteca.
- Departamentos didácticos.

5.2.- Indicadores de evaluación.

- Informes de la Comisión Permanente (cuando se soliciten).
- Memoria de Autoevaluación (anual).
- Memorias de los departamentos (anual).
- Memoria del Plan de Autoprotección (anual).
- Memoria de ESCUELA TIC 2.0 (anual).
- Memorias de todos los planes y programas llevados a cabo. (anual)

5.3.- Temporalización: En función de las herramientas de evaluación disponibles, se podrá hacer un seguimiento, con carácter anual, al finalizar cada curso escolar.

6.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN CON LOS PLANES Y PROYECTOS.

6.1.- Responsables del seguimiento y evaluación.

- Vicedirección.
- Coordinadores/as de los diferentes planes y proyectos educativos.
- Departamento de orientación.
- ETCP.

6.2.- Indicadores de evaluación.

- Memoria de Autoevaluación (anual).
- Actas del ETCP (mensuales).
- Memoria de los responsables de los diferentes planes y proyectos educativos (anual).
- Memoria del departamento de orientación (anual).

6.3.- Temporalización: En función de las herramientas de evaluación disponibles, se podrá hacer un seguimiento, con carácter anual, al finalizar cada curso escolar.

7.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

7.1.- Responsables del seguimiento y evaluación.

- Jefatura de estudios.
- Coordinador del Plan de Convivencia.
- Departamento de orientación.
- ETCP.
- La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

7.2.- Indicadores de evaluación.

- Memoria de Autoevaluación (anual).
- Actas del ETCP (mensuales).
- Memoria del Plan de Convivencia (anual).
- Memoria del departamento de orientación (anual).
- Actas del Consejo Escolar.(bimensual o trimestral)

7.3.- Temporalización: En función de las herramientas de evaluación disponibles, se podrá hacer un seguimiento, con carácter anual (en algunos momentos podría ser mensual) al finalizar cada curso escolar.

8.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN RELACIONADAS CON LAS RELACIONES CON EL EXTERIOR.

8.1.- Responsables del seguimiento y evaluación.

- Vicedirección.
- Coordinadores/as de los diferentes planes y proyectos educativos.
- Departamento de orientación.
- Consejo Escolar.
- Claustro.

8.2.- Indicadores de evaluación.

- Informes de vicedirección (en cualquier momento).
- Informes de los tutores (cuando se requieran).
- Memoria de los responsables de los diferentes planes y proyectos educativos (anual).
- Actas de Consejo Escolar y Claustro (mensuales).
- Memoria final del departamento de orientación (anual).

8.3.- Temporalización: En función de las herramientas de evaluación disponibles, se podrá hacer un seguimiento, con carácter anual (en algunos momentos podría ser mensual o de cualquier otra periodicidad) al finalizar cada curso escolar.

Además se realizará una encuesta a todos los sectores educativos, para valorar las actuaciones del equipo directivo durante el curso.